



Informe sobre Libertad de Prensa en El Salvador 2022

Asociación de Periodistas de El Salvador (APES)



Asociación de Periodistas de El Salvador (APES)

Informe sobre Libertad de Prensa 2022

Coordinación de investigación

Sildania Murcia

Equipo de investigación

Kattia Merlos

Sildania Murcia

Aportes jurídicos

Jonatan Sisco

Miembros de Junta Directiva

Angélica Tatiana Cárcamo Herrera, presidenta

Mónica Magaly Rodríguez Barillas, síndica

Matilde Aracely Olaizola, tesorera

Jimmy Oswaldo Alvarado, secretario

Aida Elizabeth Estrada, Vocal

Sergio Arauz, Vocal

Miembros de Comité de Ética

Hugo Sánchez

Nancy Raquel Orellana

Karen Astrid Moreno

Relator de Libertad de Expresión

Gabriel Labrador Aragón

Portada y diagramación

Leticia Córdova

Primera edición. Informe anual sobre libertad de expresión correspondiente a 2022.

Puede consultar los informes anuales:

2016-2017, 2018-2019, 2020 y 2021 en

www.apes.org.sv

1. **Contenido / Índice**

2. Siglas

3. Presentación

4. Introducción

5. Objetivos de investigación

6. Metodología

7. Situación de la libertad de prensa

7.1 Periodismo, democracia y Estado de Derecho

7.2 Uso abusivo del poder estatal

7.3 Violencia basada en género y acoso digital dirigida a mujeres periodistas

8. Estadísticas de restricciones al ejercicio periodístico

8.1 Tipo de agresores que vulneran a periodistas

8.2 Agresiones registradas mensualmente

8.3 Agresiones registradas a nivel territorial.

9. Reformas legales que restringen la libertad de prensa

9.1 Reforma a la Ley de Telecomunicaciones

9.2 Reformas a la Ley especial para la intervención de las telecomunicaciones.

9.3 Ley de Agentes Extranjeros

9.4 Leyes para la prevención del lavado de dinero y lucha contra la financiación del terrorismo.

9.5 Reforma a la Ley de Proscripción de Maras, pandillas, Asociaciones, Grupos y Organizaciones ilícitas.

10. Centro de Monitoreo de Agresiones contra periodistas

11. Clínica de Primeros Auxilios Jurídicos

12. Conclusiones

13. Recomendaciones

2. Siglas

SIGLA	SIGNIFICADO
APES	Asociación de Periodistas de El Salvador
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CSJ	Corte Suprema de Justicia
CFT	Contra Financiamiento del Terrorismo
DD. HH	Derechos humanos
DAIP	Derecho de Acceso a Información Pública
DPLF	Due Process of Law Foundation
EDH	El Diario de Hoy
FAES	Fuerza Armada de El Salvador
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GOES	Gobierno de El Salvador
IAIP	Instituto de Acceso a Información Pública
IDHUCA	Instituto de Derechos Humanos de la UCA
INM México	Instituto Nacional de Migración de México
IUDOP	Instituto Universitario de Opinión Pública
LAIP	Ley de Acceso a Información Pública
LECDI	Ley especial Contra Delitos Informáticos
LPG	La Prensa Gráfica
LA/FT/FDADM	Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

SIGLA	SIGNIFICADO
OSFL	Organizaciones Sin Fines de Lucro
OACNUDH	La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OU DH	Observatorio Universitario de Derechos Humanos de la UCA
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PNC	Policia Nacional Civil
RELE	La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión
RSF	Reporteros Sin Fronteras
SIM	Subscriber Identity Module
UIF	Unidad de Investigación Financiera

3. Presentación

La libertad de expresión no es exclusiva de periodistas. Parece una obviedad pero en un país que promueve leyes para censurar la expresión de su ciudadanía, que persigue a quien piensa distinto y que intenta aleccionar con violencia sexual a mujeres que se expresan libremente no lo es. Hay sobrados motivos que demuestran los retrocesos democráticos en nuestras instituciones públicas, entidades que no eran perfectas, ni mucho menos, pero que al menos simulaban tener una noción mínima de derechos humanos. Ahora los derechos humanos parecen mala palabra.

Este informe pretende registrar y denunciar las violaciones de derechos humanos en materia de libertad de expresión y Libertad de prensa. Como periodistas, tenemos el derecho y el deber de señalar todo aquello que atenta contra el libre ejercicio de nuestro oficio. Creemos que es un buen termómetro para medir la salud democrática de El Salvador.

Es preocupante y a la vez lamentable que un país que insiste en posicionarse globalmente con base en propaganda y desinformación en redes sociales, tenga además funcionarios que no aceptan la crítica periodística, que estigmatizan a quien les cuestiona y que se crean con el derecho de bloquear la información que en realidad le pertenece y le ha pertenecido siempre a toda la ciudadanía.

Dice mucho de la precariedad democrática de un país el que su presidente y una multitud de funcionarios aseguren tan campantes que la libertad de prensa podrá catalogarse como violentada hasta que maten, torturen o encarcelen a un periodista. No necesitamos ni queremos llegar a esos niveles. Con la descripción que se hace en este informe, elaborado por Sildania Murcia, Kattia Merlos y aportes de Jonatan Sisco, está claro que el diagnóstico es grave y se necesita mejorar. Esto se necesita señalar ahora. Más adelante puede ser demasiado tarde.

Gabriel Labrador Aragón

Relator de Libertad de Expresión de la Asociación de Periodistas de El Salvador.

4. Introducción

El año 2022 representó un gran retroceso en materia de derechos humanos y en lo que concierne a la libertad de prensa y la libertad de expresión, reformas legales antiprensa, espionaje a periodistas, hackeos (vulneraciones) a cuentas de redes sociales y servicios de mensajería de periodistas y de la misma Asociación, retenciones arbitrarias de periodistas, intimidación y restricción a la prensa, abuso de poder policial y militar. Por otro lado, también se registraron casos de autoexilio de periodistas; 10 periodistas abandonaron el país de forma preventiva debido a las amenazas en redes sociales sobre la aplicación de las reformas legales a la Ley de proscripción de maras, pandillas; a periodistas. También un comunicador institucional tuvo que salir del país debido a las amenazas que recibió por parte de agentes de la Policía Nacional Civil (PNC). Estos son solo algunos de los casos más graves de vulneraciones a periodistas y personas trabajadoras de la información que registró el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas de la APES en 2022.

El presente informe sobre la Libertad de Expresión en El Salvador busca dar a conocer y evidenciar las problemáticas y situación actual a la que debe enfrentarse la prensa salvadoreña. La evidencia demuestra que uno de ellos es el discurso de odio y criminalización en contra de medios, periodistas y personas trabajadoras de la información cuya línea editorial es independiente a la del actual Gobierno de El Salvador.

Según los marcos normativos y estándares internacionales, el Estado está en la obligación de proteger y legislar a favor

de los derechos de las y los periodistas, la libertad de expresión y libertad de prensa; sin embargo, el Estado no cumple con esas obligaciones. Muchas de las vulneraciones y agresiones que se han registrado y documentado quedan en la impunidad, ya sea porque no proceden o porque las autoridades no presentan avances en las investigaciones.

En 2018 la Mesa de Protección a Periodistas de El Salvador presentó el anteproyecto de Ley de Protección a Periodistas, que contó con la participación la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) y periodistas a nivel nacional, donde se trabajaron grupos focales para identificar las violaciones a la prensa, sin embargo fue archivada en 2021 por la actual Asamblea Legislativa, esto sin que se abriera un espacio de diálogo y debate sobre la propuesta.

Para este informe se presentan los datos registrados por el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas de la APES sobre los casos de vulneraciones a periodistas registrados desde enero a diciembre de 2022. A continuación se presenta la sistematización de las vulneraciones registradas durante este periodo, tipificación de agresores, tipificación de víctimas, datos registrados por zonas del territorio salvadoreño y se incluye un apartado de los datos sobre las vulneraciones hacia mujeres periodistas documentadas en 2022. Finalmente se presentan una serie de conclusiones y recomendaciones de trabajo que la APES ha realizado con el objetivo de fortalecer los derechos del gremio periodístico en el país.

5. **Objetivos de investigación**

Objetivo general

Identificar las problemáticas sobre la situación de libertad de prensa en El Salvador para evidenciar las limitaciones que enfrentan las y los periodistas en el ejercicio de su labor.

Objetivos específicos

1. Identificar casos de vulneraciones a periodistas para evidenciar tipologías de violencias, riesgos, agresores y espacios.
2. Describir la importancia que tiene el ejercicio periodístico en la construcción democrática en contextos hostiles y de desinformación gubernamental.
3. Analizar el marco legal y sus reformas para identificar el grado de influencia y/o afectación en el ejercicio periodístico de El Salvador.

6. Metodología

El diseño metodológico utilizado ha sido desde el enfoque cualitativo porque permite un proceso con mayor profundidad en orden a comprender la subjetividad del objeto de estudio al que fue referida la investigación sobre la situación de la libertad de prensa en El Salvador en el período temporal del año 2022.

En cuanto al enfoque del estudio se determinó con un énfasis mixto. Es decir, combinación de técnicas cualitativas y cuantitativas. No obstante, el enfoque predominante ha sido el cualitativo. En cuanto a la población objetivo de esta investigación fueron periodistas como fuente primaria y como fuente secundaria todo lo referido a documentación jurídica e informes emitidos, nacionales e internacionales, que visibilizan el contexto de este público en el año 2022.

La selección de fuentes primarias y secundarias permitió obtener una diversificación de percepciones sobre el mensaje que pretende visibilizar el presente estudio. Esta delimitación facilitó recabar información relacionada con cada objetivo de este proyecto. En cuanto a las técnicas de investigación seleccionadas fueron, entrevistas a profundidad y análisis documental.

Por tanto, la individualidad y especialización de cada periodista enriqueció la significación dentro del proceso de investigación. Por lo antes mencionado, para la realización de las entrevistas a profundidad se elaboró una guía de preguntas o protocolo que ayudó a profundizar las respuestas pertinentes para este estudio. Los datos recabados de las técnicas e instrumentos fueron archivados en un audio con cada uno de los participantes. Por confidencialidad, estos datos son de carácter privado y son exclusivamente utilizados para la documentación de este informe.

Fuente de información primaria

Las fuentes de información primarias fueron periodistas mujeres y hombres de medios digitales, radiofónicos y freelance. Ante la inminente vulneración que viven las y los periodistas, se estableció un carácter de anonimato y confidencialidad para las declaraciones en relación a este informe. No obstante, existen excepciones previamente consultadas y validadas por las y los periodistas para documentar de manera pública sus casos.

Ante lo anterior, cabe destacar que el levantamiento de información se hizo a través de métodos de investigación participativa que incluyeron la mediación pedagógica como parte de los mecanismos para garantizar que fuese un proceso de participación activa de todos los informantes primarios seleccionados. La técnica de obtención de información primaria que se propuso utilizar fue la “Investigación Descriptiva”, debido a que este tipo de estudios busca describir las características de ciertos grupos, determinar la frecuencia con que ocurre algo, estimar la relación entre dos o más variables o efectuar predicciones. Las fuentes para desarrollar las actividades de levantamiento de datos se definieron de acuerdo a las categorías de análisis del presente informe.

Fuente de información secundaria

Corresponde a documentos descriptivos de todas aquellas instituciones y/u organizaciones nacionales e internacionales desde donde se proveyó la información, así como otros que se identificaron a través de los sitios oficiales vinculados a los temas de vulneración de derechos humanos referidos a periodistas.

Justificación

En el año 2022 el Estado de El Salvador realizó una serie de reformas a diferentes marcos jurídicos que tienen un impacto directo sobre los derechos de libertad de prensa y libertad de expresión. Por lo tanto, existe una urgente necesidad de analizar, desde estudios e información que muestren, la situación de la libertad de prensa vinculado con las reformas jurídicas y cómo éstas obstaculizan la promoción de la cultura de paz y la democracia. Algunas instituciones estudian y le dan seguimiento a la vigencia de los derechos humanos, en otros casos monitorean las situaciones específicas que enfrentan algunos grupos poblacionales que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, pero se por fuera las condiciones particulares que enfrentan las y los periodistas como los riesgos y limitaciones al ejercicio de su labor.

Por lo anterior, esta investigación nace ante la urgente necesidad de documentar la situación del ejercicio de la labor periodística en El Salvador. Para esto, se realizó una investigación documental sobre el derecho de la libertad de prensa. A partir de registros del Centro de Monitoreo de Agresiones contra Periodistas se identifican los datos y casos presentes en esta investigación. Esta selección se rigió, según el monitoreo de registros periodísticos, redes sociales y otras fuentes de verificación internas. Los hallazgos indican que las y los periodistas tienen mayor exposición para exigir justicia en estos casos, puesto que se enfrentan al Estado, instituciones, grupos empresariales, entre otros. Por ello representan un alza en las vulneraciones y/o violaciones a sus derechos cuando ejercen su labor de fiscalización.

Categorías de información

Las categorías de información definidas en el estudio tienen intrínseca relación con las categorías dispuestas en los Informes realizados por Pedro Vaca Villareal, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Elegido en octubre de 2020 por un mandato de tres años. Esta decisión metodológica se tomó para obtener una correlación con los informes internacionales sobre la situación de la libertad de prensa y para tener así una visión más holística como lo definen los organismos internacionales de derechos humanos. Ante lo previamente descrito, se define la situación de vulneraciones de las y los periodistas a partir de tres categorías de análisis:

(1) Periodismo y democracia, (2) Libertad de expresión y lucha contra la discriminación y la exclusión y (3) Libertad de expresión, Estado de Derecho e inconstitucionalidad democrática

1. Periodismo y democracia

Desde esta categoría se pretende visibilizar diferentes dimensiones de limitación al ejercicio periodístico desde información relativa a distintas formas de violencia contra la prensa; el uso de mecanismos penales y prisión a periodistas que reportan sobre asuntos de interés público; casos de censura de material periodístico; el control estatal indebido y el cierre de medios de comunicación; declaraciones estigmatizantes contra periodistas y medios; mecanismos de protección a periodistas en situación de riesgo; reserva de fuentes; vigilancia de comunicaciones, ciberpatrullaje y perfilamiento de periodistas; ataques a radios y medios comunitarios; las restricciones indirectas a la libertad de expresión a través de la publicidad oficial; y concentración de medios.

2. Libertad de expresión, Estado de Derecho e institucionalidad democrática

Esta categoría tiene como fin abordar asuntos relativos a protesta social; garantías de libertad de expresión en contextos electorales; acceso a la información pública y declaraciones estigmatizantes de líderes públicos; vigilancia de las comunicaciones, perfilamientos y violencia contra ciudadanos y ciudadanas por el ejercicio de su libertad de expresión, especialmente las personas que contribuyen activamente a la deliberación pública; reformas legales y cambios institucionales en general que impactan en el derecho a la libertad de expresión vinculado con periodistas.

3. Libertad de expresión y lucha contra la discriminación y la exclusión

Desde esta categoría se examinarán los obstáculos que enfrentan distintos grupos en situación de vulnerabilidad para el ejercicio de su libertad de expresión y para que sus realidades se inserten en el debate público, como mujeres periodistas cisgénero y/o transgénero en el ejercicio de su labor.

Técnicas de investigación

Análisis Documental

Esta técnica hace referencia a la recolección documental en cuanto a antecedentes como un esbozo preliminar que se tiene para el objeto de estudio; en este caso de periodistas. Así como la revisión sobre la legislación, las vías institucionales y mecanismos jurídicos en referencia a las y los periodistas, disponibles a través de la web.

Entrevistas a profundidad

Desde esta técnica se recopiló información relevante de actores clave de medios de comunicación que revelaron hallazgos de mayor profundidad. Para esta técnica se desarrolló un protocolo de preguntas que incitó a un conversatorio más profundo con los informantes clave, previamente seleccionados. Las entrevistas duraron un promedio de 60 minutos.

Delimitaciones

La investigación documental y la recopilación se ha realizado con un límite temporal del año 2022. Es decir, el Informe pretende visibilizar las vulneraciones y/o violaciones de derechos humanos a periodistas durante el periodo comprendido desde enero hasta diciembre de 2022. En cuanto al límite territorial, la investigación está definida en la zona central de San Salvador, donde está la mayor concentración de personas defensoras a nivel nacional.

7. Situación de la libertad de prensa

7.1 Periodismo, democracia y Estado de Derecho

El año 2022 concluyó con una serie de reformas jurídicas que deterioran el ejercicio periodístico en El Salvador, restricciones a la libertad de prensa, ataques digitales, declaraciones estigmatizantes y 12 casos de 11 periodistas que salieron de manera forzada del país. Tres de manera permanente y ocho de manera temporal. Según la documentación del Centro de Monitoreo de Agresiones contra periodistas, se registraron 136 casos y 147 vulneraciones.

Según el informe Clasificación de la Libertad de Prensa 2022¹ de Reporteros Sin Fronteras (RSF), El Salvador ocupa la posición 112 de 180 países analizados, con una clasificación de 54 puntos porcentuales. La investigación de RSF señala además por segundo año consecutivo una de las caídas más “pronunciadas” de América Latina con 30 posiciones abajo de la posición que ocupaba en el año 2021. Asimismo, el informe menciona que “desde su llegada al poder en 2019, el presidente Nayib Bukele juega al peligroso juego de multiplicar los ataques y amenazas contra los periodistas críticos con su administración, creando así la imagen de una prensa enemiga del pueblo”.

Es importante enmarcar esta serie de ataques a la libertad de prensa en un contexto de régimen de excepción, donde no existen garantías constitucionales para la población. Según el Informe anual sobre violaciones a derechos humanos durante el estado de excepción en El Salvador² se han cometido detenciones ilegales, arbitrarias y una serie de abusos en los centros penitenciarios desde lesiones leves hasta la muerte. Además, el estado de excepción ha limitado el derecho de reunión y asociación (que se rehabilitó en agosto 2022), la inviolabilidad de la correspondencia, el derecho de defensa y ha modificado los plazos de detención administrativa. La prensa, por medio de diferentes investigaciones periodísticas ha evidenciado las múltiples violaciones a derechos humanos ocurridas en este período.

A partir de este contexto, son de mayor gravedad las acusaciones que realizan funcionarios públicos al vincular a periodistas con pandilleros, por medio de declaraciones falsas porque a través de discursos estigmatizantes puede conllevar elementos de delitos contra el honor.

¹ Reporteros sin fronteras. (2022). <https://rsf.org/es/clasificacion>

² <https://sspas.org.sv/sspas/wp-content/uploads/2023/04/SSPAS.-Informe-regimen-de-excepcion.pdf>

Como fue el caso de Bryan Avelar, periodista freelance, quien en abril de 2022 recibió una ola de ataques digitales por la difusión de una nota falsa del periódico oficialista Diario El Salvador sobre un vídeo del 2017 donde el ex director de la Academia Nacional de Seguridad Pública, Jaime Martínez, menciona que está vinculado con las pandillas al ser hermano de un palabrero, a quien en el régimen de excepción había capturado en abril 2022.

Esto detonó una serie de ataques digitales de usuarios desconocidos donde amenazaron al periodista. Asimismo, funcionarios públicos de la actual administración retomaron las imágenes para estigmatizar su labor. Bryan Avelar no tiene hermanos.

“

Eso desató un problema en mí, en mi vida porque en ese momento acababan de aprobar el régimen de excepción en el que estaban capturando a miles de personas por menos que eso. Es decir, yo vi cómo capturaron a alguien porque tenía un tatuaje de una calavera en la pierna. Y ya no digamos esto, que en las noticias se estaba publicando que yo era un pandillero y que yo tenía además un hermano líder dentro de la pandilla. Y además acababan de aprobar esa reforma (Ley “mordaza”) la noche anterior, en la que podían meter presos a periodistas por publicar y no sabíamos si era retroactivo. En ese momento, cuando vimos que la cosa estaba bien grave, la verdad, yo decidí moverme de mi casa por seguridad.

”

Bryan Avelar, periodista freelance.

Lo anterior retrata las consecuencias directas que tienen que enfrentar las y los periodistas ante acusaciones falsas mediante discursos estigmatizantes generados desde el oficialismo, que tienen el fin de amedrentar y silenciar al gremio en el ejercicio de su labor. En la entrevista, el periodista Bryan Avelar compartió que este hecho le llevó a tomar la decisión de salir de manera forzada del país⁴ para resguardar su seguridad personal. Pues debido al contexto y las amenazas en alza, El Salvador no era ni es un lugar seguro para ejercer la profesión en libertad. Por ello, Avelar decidió hacer periodismo fuera del país.

⁴El País. (2022). <https://elpais.com/internacional/2022-08-15/los-exiliados-de-bukele.html>

³Diario El Salvador. (2022).

<https://diarioelsalvador.com/difunden-video-donde-exdirector-de-la-ansp-expresa-que-periodista-bryan-es-hermano-de-un-palabrero/212587/>



(...) Lo que vemos es un deterioro acelerado de la democracia, que afecta directamente al periodismo, que es una pieza fundamental en una democracia, defendiendo los derechos de la libertad de expresión y la libertad de información.

Bryan Avelar, periodista freelance



Según el Centro de Monitoreo de Agresiones contra Periodistas de la APES, en el 2022 se contabilizan 12 casos de 11 periodistas que ante las amenazas dirigidas en su contra han ocasionado la salida forzada del país. Del total de casos registrados, una periodista mujer y dos periodistas hombres han salido del país de manera permanente. Los casos restantes de ocho periodistas se han registrado como salidas temporales y preventivas ante el alto nivel de riesgo al que se enfrentan. Según nuestra documentación interna, cuatro son mujeres y siete son hombres. Además, ocho periodistas pertenecen a medios digitales independientes, dos son freelance y un comunicador institucional pertenece a una organización defensora de derechos humanos.

Tabla 1. Periodistas que salieron de manera forzada del país en el 2022

	Género	Rango de edad	Tipo de medio	Tipo de víctima	Casos
1	F	20-30	Digital	Periodista	1
2	F	30-40	Digital	Trabajadora de la información	1
3	F	30-40	Digital	Periodista	1
4	F	30-40	Freelance	Periodista	1
5	M	30-40	Freelance	Periodista	1
6	M	30-40	Digital	Periodista	1
7	M	30-40	Digital	Periodista	1
8	M	30-40	Digital	Periodista	1
9	M	30-40	Digital	Periodista	1
10	M	20-30	ONG	Comunicador Institucional	1
11	M	30-40	Digital	Periodista	1
Total de casos registrados					12 Casos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de la Colegiación Obligatoria de Periodistas expresa que

“La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública y para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada”.

Es por ello que los Estados están en la obligación de legislar para garantizar contextos donde las y los periodistas puedan ejercer su profesión en libertad, además de la protección ante cualquier vulneración. Sin embargo, pese a lo anterior, el presidente de la Asamblea Legislativa, Ernesto Castro, en abril 2022, dirigió un discurso⁵ estigmatizante a las y los periodistas independientes:

“Estos periodistas ‘incómodos’, que andan con miedo, dicen... No los necesitamos. ¡Váyanse!”, **exigió. Asimismo, la Corte Interamericana ha determinado que las declaraciones de funcionarios públicos contra periodistas y medios de comunicación pueden “conducir a aumentar el riesgo inherente a su profesión”.**

Según el Centro de Monitoreo de Agresiones contra Periodistas, de 136 casos, se identifican 147 vulneraciones, de las

cuales la categoría **“declaraciones estigmatizantes”** tiene 20 registradas. La mayoría emitidas por funcionarios públicos y usuarios de redes sociales y/o desconocidos que, según patrones identificados en la sistematización, se convierten en ataques digitales luego de ser compartidos por algunos funcionarios públicos como Christian Guevara, jefe de fracción del partido Nuevas Ideas, quien tiene ocho casos registrados como agresor en el ámbito digital.

Entre los hechos de declaraciones estigmatizantes documentadas por el Centro de Monitoreo del año 2022, se registró al Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Gustavo Villatoro.

“Existen medios que dicen informar, pero lo que realmente hacen es proteger intereses de las estructuras criminales.⁶ Sí, me refiero a El Diario de Hoy y La Prensa Gráfica. ¡HIPÓCRITAS! Están del lado de los terroristas y sus aliados de la oposición para tergiversar información.”

⁵El Faro. (2022). https://elfaro.net/es/202204/el_salvador/26136/Tras-una-semana-de-acoso-a-la-prensa-el-presidente-de-la-Asamblea-exige-a-periodistas-v%C3%A1yanse.htm

⁶Villatoro, G. [@Vi11atoro]. (12 de mayo de 2022). <https://twitter.com/Vi11atoro/status/1524862022692880389?s=20&t=uNuvVGT76binTtVNTycWSw>

“ El hecho de que sean los funcionarios los protagonistas y los detonadores del acoso en línea contra los periodistas no es algo nuevo. Y no solo no es algo nuevo, sino que se ha convertido en una política de Estado. ”

Mariana Belloso, periodista feminista del medio digital Alharaca.

Según la Declaración Conjunta 2021 sobre Líderes políticos, personas que ejercen la función pública y libertad de expresión,⁷ de la Relatoria Especial de Libertad de Expresión, se menciona que “los líderes políticos y las personas que ejercen la función pública no deben hacer declaraciones que puedan promover la intolerancia, la discriminación o la desinformación”. No obstante, desde el Centro de Monitoreo se registran mayores niveles de ataque de funcionarios públicos de la actual administración desde el uso de narrativas de odio que buscan promover la desacreditación del ejercicio periodístico ante la sociedad civil.

Otro caso documentado por el Centro de Monitoreo que evidencia una narrativa de odio es la del diputado del partido oficialista Nuevas Ideas, Jorge Castro, quien amenazó públicamente a los medios digitales El Faro y Gato Encerrado. ⁸Además agregó: “estamos en una guerra contra todos ellos y todo lo que quiera destruir la esperanza para nuestro país”. Y finalmente, hizo un llamado a la población “seamos unidos contra ellos”, posicionando a estos medios de comunicación como enemigos públicos ante la ciudadanía.

“ Este hecho de tener a una población en contra (de periodistas) es una forma de persecución. Este bombardeo mediático constante y eficiente contra la labor periodística pone en riesgo no sólo al periodismo como ente etéreo, sino a los periodistas como individuos y a los gremios periodísticos. ”

Juan Martínez, periodista y antropólogo

⁷ CIDH. Declaración Conjunta ²⁰²¹ sobre líderes políticos, personas que ejercen la función pública, y libertad de expresión. (20 de octubre, 2021). <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1214&IID=2>

⁸Asociación de Periodistas de El Salvador, APES. [@apeselsalvador]. (18 de noviembre de 2022). <https://twitter.com/apeselsalvador/status/1593748528181846017?s=20&t=XAjfy-DPCmvZwdol0YXdlw>

Otro caso documentado desde la APES en el 2022 fue el de la periodista Kenia Gómez de la radio **YSUCA**, quien recibió acoso digital⁹ y declaraciones estigmatizantes en redes sociales de parte de cinco diputados de la Asamblea Legislativa y creadores de contenido (Youtubers) a partir de una publicación¹⁰ en Twitter que la periodista hizo sobre el equipo de seguridad que acompañaba al presidente Nayib Bukele durante una conferencia de prensa. Este hecho detonó una ola de ataques digitales que pretendían desacreditar su ejercicio periodístico.



Cada vez son más los obstáculos que nos ponen a los periodistas, a través de leyes y reformas o en redes sociales porque tienen el objetivo de que uno se calle



Kenia Gómez, periodista de YSUCA

Por otro lado, la APES ha monitoreado y documentado el desmantelamiento progresivo de Canal 33. En el año 2021 dicho canal sacó de programación al espacio periodístico en formato audiovisual FOCOS¹¹. “La salida de Focos TV de Canal 33 nos llega sorpresivamente, no ha sido nuestra decisión y sucede sin margen de negociación y en el contexto menos indicado”, manifestó la directora del proyecto, Karen Fernández¹². Asimismo, en la entrevista la directora Fernández menciona que hay intereses para que el canal 33 fracase. Además, en ese mismo año cerraron el espacio de entrevistas República, dirigido por la periodista Wendy Monterrosa. Según la periodista, fue debido a razones económicas¹³

Posterior a ello, en agosto de 2022 Carlos Monterroza presentó su renuncia al espacio “8 en punto”, programa de entrevistas que él dirigía. Monterroza dijo que su renuncia era irrevocable y que tomó esa decisión debido a diferencias con el cambio de línea editorial de Canal 33, además de la gestión de contenido del programa¹⁴. Sumado a lo anterior, según una nota del periódico El Faro, las entrevistas a fuentes gubernamentales cada vez eran más limitadas en la franja informativa de Canal 33¹⁵. Esto también se puede evidenciar en el canal de youtube del programa¹⁶.

Toda esta serie de hechos sistematizados por el Centro de Monitoreo de Agresiones contra periodistas ponen en evidencia las diferentes dimensiones de gravedad de los ataques al periodismo y la democracia que se acentúan aún más ante el control de los tres poderes del Estado, las reformas a las leyes que criminalizan la labor periodística y el uso indiscriminado y abusivo del poder.

⁹El Diario de Hoy. (31 de julio, 2022). <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/kenia-gomez-periodista-ysuca-ataques-funcionarios-bukele/983114/2022/>

¹⁰Gómez, K. [@kengo1811]. (11 de agosto de 2022). <https://twitter.com/kengo1811/status/1557925957331197952>

¹¹La Prensa Gráfica. (2021) Entrevista | “Hay intereses para que el Canal 33 fracase y Focos quede mudo”: Karen Fernández y Saúl Hernández de Focos - La Prensa Gráfica (laprensagrafica.com)

¹²Diario El Salvador. (2021) Canal 33 saca de programación al segmento periodístico FocosTV | Noticias de El Salvador - elsalvador.com

¹³La Prensa Gráfica. (2021) Anuncian cierre de programa de entrevistas “República” de Canal 33 - La Prensa Gráfica (laprensagrafica.com)

¹⁴Monterroza, C. [@chamonterroza]. (5 de agosto 2022). Carlos Monterroza en Twitter: “He puesto mi renuncia irrevocable debido a diferencias con la ruta que va tomando tanto la línea editorial como la gestión de contenido del programa.” / Twitter

¹⁵El Faro. (2022) El bukélismo se ensaña con las mujeres periodistas (elfaro.net)

¹⁶8 en Punto. (2022) #8enpunto - YouTube

7.2 Uso abusivo del poder estatal

“ Lo que ha pasado en este gobierno es que, como nunca antes, un gobierno ha logrado cooptar los tres poderes del Estado y a través de eso ha utilizado al Estado como una herramienta de ataque, como un arma.

Mariana Belloso, periodista feminista del medio digital Alharaca

El control absoluto de los tres poderes del Estado, las instituciones públicas y un contexto de régimen de excepción son las piezas clave que permiten y legitiman la violación sistemática a derechos humanos y el derecho a la libertad de prensa no es la excepción. Tras la destitución inconstitucional de los y las magistradas de la Sala de lo Constitucional y del Fiscal General de la República,¹⁷ el presidente Nayib Bukele no tiene límites en el ejercicio del poder, pues impuso el nombramiento de personas de su confianza personal en dichos cargos de manera irregular. Además de contar con el respaldo y la popularidad de sus seguidores, pues, según la encuesta del Instituto de Opinión Pública de la UCA (IUDOP),¹⁸ la población salvadoreña calificó a Bukele con 8.37 en el año 2022.

Ante la falta de garantías constitucionales y de independencia judicial,¹⁹ los derechos humanos de toda la ciudadanía están en desprotección. En este contexto, durante el año 2022 se generaron una serie de reformas que pretenden la criminalización del ejercicio periodístico. El cinco de abril de 2022, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública presentó diferentes iniciativas de ley con el objetivo de “reprimir y disuadir al individuo de que utilice ilegítimamente el derecho a la libertad de expresión” de un modo que pueda afectar “de forma directa al orden público”.

Por tanto, a través de la reforma sobre el Código Penal, se impondrán sanciones de entre 10 y 15 años²⁰ a quienes, por medio del uso de las tecnologías o medios de comunicación, reproduzcan y transmitan mensajes o comunicados “originados o presuntamente originados” por grupos delincuenciales que pudieran “generar zozobra y pánico” en la población.

¹⁷Diario El Mundo. (02 de mayo de 2021).
<https://www.elmundo.es/internacional/2021/05/02/608efbf9fc6c832f338bf864.html>

¹⁸El Salvador Times. (2023)
<https://www.elsalvadortimes.com/articulo/politicos/encuesta-uca-salvadorenos-otorgan-nota-837-presidente-bukele-2022/20230119163558089032.html>

¹⁹Fundación Para el Debido Proceso, DPLF. (25 de marzo de 2022).
<https://dplfblog.com/2022/03/25/el-salvador-y-el-falso-discurso-por-la-independencia-judicial/>

²⁰El Diario de Hoy. (05 de abril de 2022).
<https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/asamblea-legislativa-reformas-codigo-penal-ley-antipandillas-sanciones-ilegal-mensajes/943852/2022/>

Esto representa un claro ejemplo del uso abusivo del poder estatal para reprimir el derecho a la libertad de prensa, información y expresión. Sobre estas reformas, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) alertó sobre “riesgos de criminalización severa a ejercicios legítimos de la libertad de expresión en El Salvador tras la aprobación de reformas al Código Penal.”²¹

En el contexto de estas reformas, el 11 de abril del 2022, el presidente Nayib Bukele le dijo “basura” al periodista y antropólogo social, Juan Martínez²² d'Aubuisson, en un tweet donde colocó un fragmento de una entrevista fuera de contexto para vincularlo como “amigo de pandilleros”. Martínez d'Aubuisson realiza trabajos de investigación antropológica²³ que luego plasma en investigaciones periodísticas sobre el fenómeno de las pandillas en El Salvador. Este hecho detonó una fuerte ola de ataques, digitales dirigidos a Martínez, de 21 funcionarios públicos, entre ellos, el presidente de la Asamblea Legislativa, Ernesto Castro quien dijo: “No merecen el respeto de nadie, son una basura.”²⁴ Además, el viceministro de Justicia y Director de Centros Penales dijo: “Son unos terroristas más, son los portavoces de las pandillas, que tanto daño le han causado al pueblo, son unos mercenarios.”²⁵

Seguido de esta campaña de descrédito al ejercicio periodístico de Juan Martínez d'Aubuisson, se sumaron cuentas de usuarios desconocidos afines al partido Nuevas Ideas y/o cuentas troll. A partir de esto, Martínez d'Aubuisson denunció públicamente, por medio de una columna de opinión en The Washington Post²⁶, que había recibido decenas de amenazas de muerte durante el ataque digital. Además, denunció que una de sus fuentes también había recibido una amenaza de muerte.

“**han logrado establecer que nosotros (periodistas) somos defensores de pandilleros, defensores de corruptos y corruptos y pandilleros en sí mismos (...) Entonces su argumento no es atacar al mensaje, sino al mensajero y así deslegitimar al mensaje. Y en esa carrera y en esa apuesta se enmarcan los mensajes que él me ha hecho a mí directamente.**

Juan Martínez d'Aubuisson, periodista y antropólogo

²⁰El Diario de Hoy. (05 de abril de 2022). <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/asamblea-legislativa-reformas-codigo-penal-ley-antipandillas-sanciones-ilegal-mensajes/943852/2022/>

²¹CIDH. Relatoría Especial Para la Libertad de Expresión. (13 de abril de 2022). <https://www.oas.org/es/cidh/expression/showarticle.asp?artID=1232&IID=2>

²²Bukele, N. [@nayibbukele]. (11 de abril de 2022). <https://twitter.com/nayibbukele/status/1513591841656127488>

²³Actualidad RT. (26 de marzo de 2016). <https://actualidad.rt.com/actualidad/203106-mara-salvatrucha-antropologo-entra-pandilla>

²⁴Castro, E. [@ECastroES]. (11 de abril de 2022). <https://twitter.com/ECastroES/status/1513609063636082694?s=20>

²⁵Luna, O. [@OsirirsLunaMeza]. (21 de abril de 2022). <https://twitter.com/OsirisLunaMeza/status/1513630702973112322?s=2025> Luna, O. [@OsirirsLunaMeza]. (21 de abril de 2022).

²⁶The Whashington Post. (18 de abril 2022). <https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2022/04/18/bukele-maras-el-salvador-ideologia-estado-excepcion-pandillas-ley-mordaza/>

Este hecho retrata el nivel de violencia con el que se construyen los ataques hacia las y los periodistas. Además, las consecuencias de las narrativas de odio que tienen como portavoces a los mismos funcionarios públicos, en un contexto de criminalización al ejercicio periodístico, quienes deberían de ejercer un rol de protección al gremio de periodistas en El Salvador.

Por otro lado, en enero de 2022, se publicó el informe “Proyecto Torogoz”²⁷ realizado por The Citizen Lab, Access Now y la Universidad de Toronto donde se detalla la intervención a los dispositivos de 35 personas, entre periodistas y personas defensoras de derechos humanos de El Salvador. El peritaje técnico confirmó la infección del virus pegasus, desarrollado por la empresa israelí

NSO Group. Dicho informe indica que al menos 22 periodistas de El Faro y tres de Gato Encerrado fueron intervenidos por el software durante el año 2021.

Ante lo anterior, la RELE, CIDH y OAC-NUDH reiteraron, por medio de un comunicado de prensa,²⁸ que las prácticas de vigilancia de las comunicaciones no solo vulnera el derecho a la privacidad, sino que también tiene el potencial de afectar los derechos inherentes al ejercicio del periodismo, incluyendo la reserva e integridad de las fuentes, así como los derechos de otras personas de su entorno. Este hecho representa una grave violación a los derechos humanos de las y los periodistas que fueron intervenidos por medio de sus dispositivos móviles.

“ A ninguno (periodistas) nos han matado, pero sabemos que nos están viendo todo el tiempo, que nos están observando, que nos están siguiendo, que nos están escuchando. Y eso definitivamente provoca que el ejercicio libre del periodismo sea un trabajo, por decir una palabra bonita, complicado. ”

Bryan Avelar, periodista freelance

Sobre este hecho, según la Misión Permanente de El Salvador ante la OEA,²⁹ el 28 de enero de 2022 las autoridades gubernamentales de El Salvador dijeron: “el origen de tales intervenciones es desconocido por lo que se encuentra desarrollando las investigaciones correspondientes, a fin de determinar la responsabilidad y autoría de tales hechos, los cuales habrían vulnerado también dispositivos y comunicaciones de funcionarios estatales”. No obstante, hasta la fecha no ha habido seguimiento al respecto, según fuentes de El Faro consultadas. Esto manda un mensaje claro de las autoridades donde prevalece la injusticia e impunidad en el caso de intervención de las telecomunicaciones de las y los periodistas.

²⁷University of Toronto. (12 de enero de 2022). <https://tspace.library.utoronto.ca/bits-tream/1807/123609/1/Report%23148--project-torogoz.pdf>

²⁸CIDH. Relatoría de Libertad de Expresión. (31 de enero de 2022). <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/022.asp>

²⁹CIDH. Informe Anual. (2022). <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/IA2022ESP.pdf>

Posterior a ello, el 30 de noviembre del 2022, el Instituto Knight First Amendment de la Universidad de Columbia, 15 periodistas y otros miembros del periódico digital El Faro presentaron una demanda contra NSO Group ante un tribunal federal de los Estados Unidos. El Instituto Knight First Amendment dijo, por medio de una publicación³⁰, que: “además de pedir al tribunal que dictamine que los ataques con Pegasus contra El Faro y sus periodistas violaron la legislación estadounidense, la demanda solicita al tribunal lo siguiente: que exija a NSO Group que identifique, devuelva y luego borre toda la información que obtuvo mediante estos ataques; que prohíba a NSO Group utilizar Pegasus de nuevo contra los demandantes, y que exija a NSO Group que identifique al cliente que ordenó la vigilancia”.

³⁰ Knight Institute. (30 de noviembre de 2022). <https://knightcolumbia.org/content/periodistas-de-el-faro-y-el-knight-institute-demandan-a-nso-group-por-un-programa-espia>

7.3 Violencia basada en género y acoso digital dirigida a mujeres periodistas

Según la sistematización del Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas, el 42% del total de vulneraciones registradas son ataques en el ámbito digital. Y de los casos documentados, la mayoría han sido dirigidos a mujeres periodistas desde violencia basada en género.³¹ El acoso digital está cargado de mensajes machistas, violencia y/o acoso sexual, así como estereotipos de roles de género y misoginia. Estos patrones agudizan el sistema patriarcal³², y tienen el propósito de silenciar a mujeres periodistas por medio de la violencia psicológica y/o sexual. Lo cual afecta directamente su ejercicio periodístico y su vida personal desde acoso y amenazas.

“ Los ataques contra las mujeres son diferenciados en relación a los dirigidos a hombres. Estos tienen una carga de violencia sexual, de amenazas, de violaciones, de agresiones sexuales, el uso de nuestra imagen, de nuestro cuerpo y de nuestra apariencia para atacarnos. Y también, por ejemplo, las que somos madres utilizan nuestra condición de madres para atacarnos ”

Mariana Belloso, periodista feminista del medio Alharaca

A partir de la documentación del Centro de Monitoreo de Agresiones contra Periodistas, se identifican una serie de patrones cuando los ataques digitales son dirigidos a mujeres periodistas. Entre ellos, el utilizar fotografías personales para montajes, el mentir sobre la vida sexual de las mujeres periodistas para desacreditar su labor. Además, de realizar comentarios misóginos sobre su aspecto físico y/o vestimenta.

Uno de los hechos documentados fue el caso de la periodista Loida Martínez Avelar, de Revista Factum, quien publicó una investigación periodística³³ que detalla que el ministro de Gobernación de El Salvador, Juan Carlos Bidegaín tenía una difusión roja de Interpol por una denuncia de violencia intrafamiliar en Guatemala por maltrato intrafamiliar.

³¹El Faro. (27 de julio de 2022).

https://elfaro.net/es/202207/el_salvador/26294/El-bukelismo-se-ensa%C3%B1a-con-las-mujeres-periodistas.htm

³² CIDH/RELE/INF. (Octubre, 2022).

<https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/Mujeres22-es.pdf>

³³Revista Factum. (31 de enero de 2022)

<https://www.revistafactum.com/ministro-de-gobernacion-interpol/>

Cinco meses después de la publicación el ministro Bidegaín difamó e intentó desacreditar el ejercicio periodístico de Martínez Avelar por medio de una conferencia de prensa dirigida por el apoderado legal, Giancarlo de la Gasca.³⁴ Ante lo anterior, la periodista recibió una serie de ataques digitales, violencia basada en género y amenazas dirigidas en su contra. Revista Factum realizó un pronunciamiento³⁵ sobre el caso y aseguró que “es una evidente campaña que busca intimidar al ejercicio periodístico y libertad de prensa y expresión en El Salvador, así como también busca desmeritar los importantes hallazgos de la investigación realizada por la periodista Martínez Avelar”. A partir de lo sucedido, la periodista agregó que siempre hay señalamientos sexuales o por el físico que utilizan para desacreditar su trabajo de investigación.

“ Hay un montón de comentarios que hacen de manera despectiva como -qué fea la chayotera- que denota odio. Cuando no encuentran qué atacar de tus notas, te empiezan a insultar de manera personal ”

Loida Martínez Avelar, periodista de Factum

Según el informe “Informe Mujeres periodistas y salas de redacción: desafíos de la libertad de Prensa en El Salvador”³⁶ de la Relatoria especial para la Libertad de Expresión se menciona que “[la] violencia psicológica que se vive en el ejercicio periodístico tiene impresa una carga de género conectada directamente con el hecho de ser mujer. El control sobre lo que se dice (o no se logra decir) y el cuerpo femenino es la razón preferente para ejercer las violencias.”

A partir de la documentación del Centro de Monitoreo, se ha registrado una serie de ataques y acoso digital dirigido a la periodista y editora de Alharaca, Mariana Belloso, que se ha intensificado desde el año 2019 con la actual administración gubernamental. Todo inició con un tweet³⁷ que el presidente Nayib Bukele hizo dirigido a Belloso que decía “una verdad contada a medias es peor que mil mentiras. Dije que a medida que la población fuera sintiendo confianza en el plan, que a medida que vieran que la Policía y el Ejército llegaron para quedarse, que a medida pasara el tiempo, dejaran de pagar la renta...”, lo que desató una ola de ataques que contenían mensajes de amenaza y de violencia sexual dirigidos a Belloso y su familia.

³⁴ Diario CoLatino. (09 de junio de 2022).
(<https://www.diariocolatino.com/abogado-de-ministro-de-gobernacion-presentara-en-la-apes-una-denuncia-en-contra-de-factum/>)

³⁵ Factum. R. [@RevistaFactum]. (09 de junio de 2022).
<https://twitter.com/RevistaFactum/status/1534979740796329987?s=20>

³⁶ CIDH/RELE/INF. (Octubre, 2022).
<https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/Mujeres22-es.pdf>

³⁷ Bukele. N. [@nayibbukele]. (30 de junio de 2019)
https://twitter.com/nayibbukele/status/1145563030438195200?s=46&t=TI35zSITjUOD7_qDD2eaNQ

Posterior a ello, la periodista Mariana Belloso fue despedida de un espacio en radio donde ella dirigía un programa de entrevistas. Belloso relata que fue progresivo, desde pedirle que “tratara bien a los funcionarios” durante las entrevistas que ella dirigía hasta que le notificaron su despido. Mariana Belloso infiere que fue debido a presiones del gobierno actual.

“ Por presión del régimen me despidieron de la emisora de radio donde yo dirigía un programa en el que hacía una entrevista periodística. Empezaron diciéndome que cuando llegaran los funcionarios, que los tratara bien, que no les hiciera preguntas muy difíciles. Y finalmente me despidieron del espacio.

Mariana Belloso, periodista y editora de Alharaca

Además del hostigamiento digital, Mariana Belloso fue notificada como una de las periodistas intervenidas por la infección del software israelí pegasus. Este hecho, más los anteriores y otros como casos de seguimiento y vigilancia dirigida hacia ella, le hicieron tomar la decisión de salir del país para resguardar su seguridad y la de su familia. Por ello, el 26 de enero de 2022 Mariana decidió ³⁹autoexiliarse ante la falta de garantías para ejercer un libre ejercicio periodístico.

Otro caso documentado desde el Centro de Monitoreo es el de la periodista Wendy Monterrosa, fundadora de Voz Pública, quien tiene registrados varios casos de acoso digital por el ejercicio de su labor periodística. Uno de esos casos fue cuando Monterrosa emitió un comentario sobre las declaraciones que dio el arzobispo José Luis Escobar Alas⁴⁰ el 25 de septiembre de 2022, ante el anuncio del presidente Nayib Bukele de participar en las elecciones presidenciales de 2024.

38 El Diario de Hoy. (07 de marzo de 2022).

<https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/mariana-belloso-periodista-victima-de-violencia-por-publicar-informacion-incomoda-a-gobierno/934209/2022/>

39 El Faro. (27 de julio de 2022).

https://elfaro.net/es/202207/el_salvador/26294/El-bukelismo-se-ensa%C3%B1a-con-las-mujeres-periodistas.htm

40 Radio YSUCA. [@ysuca91siete]. (25 de septiembre de 2022).

<https://twitter.com/ysuca91siete/status/1574132845597040647?s=20>

Esto detonó una serie de ataques de funcionarios de la administración actual y usuarios desconocidos, que tenían por propósito desprestigiar su profesión. El contenido de los mensajes eran amenazas y violencia basada en género,⁴¹ además de acusaciones falsas desde violencia sexual⁴² para desacreditar su labor como periodista.

“...Se agudiza muchísimo cuando se trata de una mujer por todo el componente misógino que existe, entonces para mí sí hay una diferencia y no solamente en la forma, sino que ahora te tratan con más crueldad y más si sos mujer.”
Wendy Monterrosa, Directora de Voz Pública

Los casos de las periodistas mujeres no son aislados, por el contrario, ilustran un patrón de ataques desde la misoginia, machismo y violencia sexual, que utilizan en ataques coordinados con el propósito de bajar el perfil profesional y afectar mediante la violencia psicológica de manera personal a las periodistas.

41[@pacohuezo]. (22 de julio de 2021). https://twitter.com/pacohuezo/status/1418262698937225217?s=46&t=T135zSITjUOD7_qDD2eaNQ

42 [@Luis_SV_2021]. (21 de julio de 2021). https://twitter.com/luis_sv_2021/status/1418072844320260099?s=46&t=T135zSITjUOD7_qDD2eaNQ

[@pacohuezo]. (22 de julio de 2021). https://twitter.com/pacohuezo/status/1418262698937225217?s=46&t=T135zSITjUOD7_qDD2eaNQ

8.

Estadísticas de restricciones al ejercicio periodístico

En 2022 el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas de la APES registró 136 casos de agresiones a la prensa durante su ejercicio periodístico. En esos 136 casos se contabilizaron 147 vulneraciones a periodistas y personas trabajadoras de la información. Este último dato se desagrega de esta forma debido a que en algunos casos se ha identificado más de una vulneración o se ha agredido a un periodista o persona trabajadora de la información en más de una ocasión y a partir de restricciones diferentes.

Como resultado, 161 periodistas y personas trabajadoras de la información fueron agredidas durante el ejercicio de su trabajo periodístico o informativo. El número de personas afectadas es mayor en relación al número de casos y vulneraciones registradas, debido a que hay registro de casos que involucran a más de una persona y/o son casos colectivos.

Durante los últimos tres meses del año 2022 (octubre, noviembre y diciembre), se identifica que hubo un incremento del número de casos registrados por el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas de APES en relación a los trimestres anteriores. Solo en ese periodo se registraron 60 casos, la agresiones más recurrentes fueron: ataques digitales (13), declaraciones estigmatizantes (12), restricciones al ejercicio periodístico (9), vigilancia y seguimiento (8). Además de esto los casos registrados durante este último trimestre fueron más graves y en su mayoría tuvieron como componente que implicaba un alto nivel de riesgo para la persona agredida, de acuerdo a la estandarización que utiliza el Centro de Monitoreo para categorizar los casos registrados según niveles de riesgo (bajo, medio y alto).

Datos del Centro de Monitoreo de Agresiones contra Periodistas



Casos registrados

136



Vulneraciones

147



Afectaciones

161



Alertas públicas

35

¿Qué se entiende por vulneraciones y afectaciones?

Se entiende por vulneración los tipos de agresiones identificados en los casos registrados por el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas de APES. Entiéndase por afectaciones al número de las y los periodistas, personas trabajadoras de la información y medios de comunicación que han sido víctima de una agresión o vulneración durante el ejercicio de su labor periodística.

En los datos presentados se evidencia una cifra de afectaciones más alta en comparación a la de vulneraciones, esto se debe a que en algunos casos se identifican varias personas agredidas por una misma vulneración y, de igual manera, algunos casos involucran a una sola persona pero con distinto tipo de agresiones. Además, se han registrado casos que se categorizan como colectivos, esto es cuando no se logra identificar el total de las afectaciones.

Alertas públicas emitidas en 2022

De enero a diciembre de 2022 se emitieron 35 alertas públicas de agresiones a periodistas y personas trabajadoras de la información y vulneraciones directas a medios de comunicación de un total de 136 casos registrados por el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas de APES. Esto quiere decir que se emitió una alerta en la cuarta parte de los casos y aproximadamente una vez cada dos semanas. A continuación se presentan las alertas públicas de los casos más graves que se registraron en 2022.

1. Hackean cuenta de WhatsApp de APES y ocho periodistas y comunicadores

El jueves 13 de enero de 2022, aproximadamente a las 2:00 de la tarde, la cuenta de WhatsApp del Centro de Monitoreo de APES fue intervenida y luego la de al menos 8 periodistas de diferentes medios de comunicación y comunicadores institucionales de la zona central y oriental del país.⁴³

2. Ministro de Seguridad difama a dos medios de comunicación

El ministro de Justicia y Seguridad Pública, Gustavo Villatoro difamó a través de sus redes sociales a La Prensa Gráfica (LPG) y a El Diario de Hoy (EDH). Ambos medios han publicado información sobre la situación de las personas detenidas en el marco del Régimen de Excepción y sobre la liberación de jefes pandilleros que estaban en custodia del Estado salvadoreño.⁴⁴

3. Policía Nacional Civil (PNC) retiene a periodista de EDH

Agentes de la Policía Nacional Civil retuvieron sin justificación a la periodista de El Diario de Hoy, Yessica Hompanera, mientras ejercía su labor periodística en el centro de San Salvador. Los agentes la retuvieron por más de media hora, la acosaron y amenazaron con confiscar su teléfono celular, cámara fotográfica y revisar el material periodístico.⁴⁵

4. Diputado de Nuevas Ideas intenta desacreditar labor de fotoperiodista

Por medio de una publicación en la red social Twitter el diputado del partido de Nuevas Ideas Christian Guevara intentó desacreditar la labor del fotoperiodista de El Diario de Hoy Jonathan Funes, sobre su cobertura al problema de cárcavas en la residencial Brisas de San Francisco.⁴⁶

5. Hostigamiento judicial contra el periodista Juan Martínez d'Aubuisson

El periodista y antropólogo Juan Martínez d'Aubuisson ha sufrido una serie de acosos y vulneraciones por parte del Gobierno de Nayib Bukele debido a su labor académica e informativa. El más reciente ataque proviene de la División Élite Contra el Crimen Organizado de la PNC, que se encuentra haciendo averiguaciones sobre el periodista sin que estén claros los delitos o cargos por los cuales está siendo investigado.⁴⁷

⁴³ Asociación de Periodistas de El Salvador, APES. [@apeselsalvador]. (14 de enero de 2022). <https://twitter.com/apeselsalvador/status/1482194683661107200?s=20&t=PSbAFYhcCXtKvw25AkPaMw>

⁴⁴ Asociación de Periodistas de El Salvador, APES. [@apeselsalvador]. (12 de mayo de 2022). <https://twitter.com/apeselsalvador/status/1524931450138664971?s=20&t=XAjfY-DPCmvZwdol0YXdIw>

⁴⁵ Asociación de Periodistas de El Salvador, APES. [@apeselsalvador]. (20 de agosto de 2022). <https://twitter.com/apeselsalvador/status/1561069918463959041?s=20&t=XAjfY-DPCmvZwdol0YXdIw>

⁴⁶ Asociación de Periodistas de El Salvador, APES. [@apeselsalvador]. (07 de septiembre de 2022). <https://twitter.com/apeselsalvador/status/1567601975771922433?s=20&t=XAjfY-DPCmvZwdol0YXdIw>

⁴⁷ Asociación de Periodistas de El Salvador, APES. [@apeselsalvador]. (03 de noviembre de 2022). <https://twitter.com/apeselsalvador/status/1588317741357727745?s=20&t=XAjfY-DPCmvZwdol0YXdIw>

6. Diputado de Nuevas Ideas amenaza a medios digitales

Por medio de una publicación en la red social Twitter, el funcionario amenazó a los medios digitales El Faro y Revista Gato Encerrado, asegurando que existe una guerra en su contra.⁴⁸

7. Agentes de la PNC, militares y custodios retuvieron arbitrariamente a equipo de LPG

Un equipo de periodistas de La Prensa Gráfica fue retenido arbitrariamente en las cercanías de la construcción del Megapenal de Tecoluca, en San Vicente. Los periodistas estaban dando cobertura a los avances en la construcción de la nueva cárcel, pero fueron intervenidos por miembros de la Policía Nacional Civil (PNC), Fuerza Armada (FAES) y custodios de Centros Penales, quienes les pidieron identificaciones y sus equipos. Cerca de treinta agentes de las tres diferentes instituciones rodearon a los periodistas.⁴⁹

8. Militares restringen el ejercicio periodístico e intimidan a periodista de EDH

Militares de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) restringen el ejercicio periodístico e intimidan a una periodista de El Diario de Hoy durante una cobertura en el cerco militar instalado en el municipio de Soyapango, San Salvador.⁵⁰

48 Asociación de Periodistas de El Salvador, APES. [@apeselsalvador]. (18 de noviembre de 2022). <https://twitter.com/apeselsalvador/status/1593748528181846017?s=20&t=XAjfY-DPCmvZwdol0YXdlw>

49 Asociación de Periodistas de El Salvador, APES. [@apeselsalvador]. (13 de diciembre de 2022). <https://twitter.com/apeselsalvador/status/1602808389221990407?s=20&t=XAjfY-DPCmvZwdol0YXdlw>

50 Asociación de Periodistas de El Salvador, APES. [@apeselsalvador]. (14 de diciembre de 2022). <https://twitter.com/apeselsalvador/status/1603147439845920769?s=20&t=XAjfY-DPCmvZwdol0YXdlw>

Gráfico 1: Casos registrados

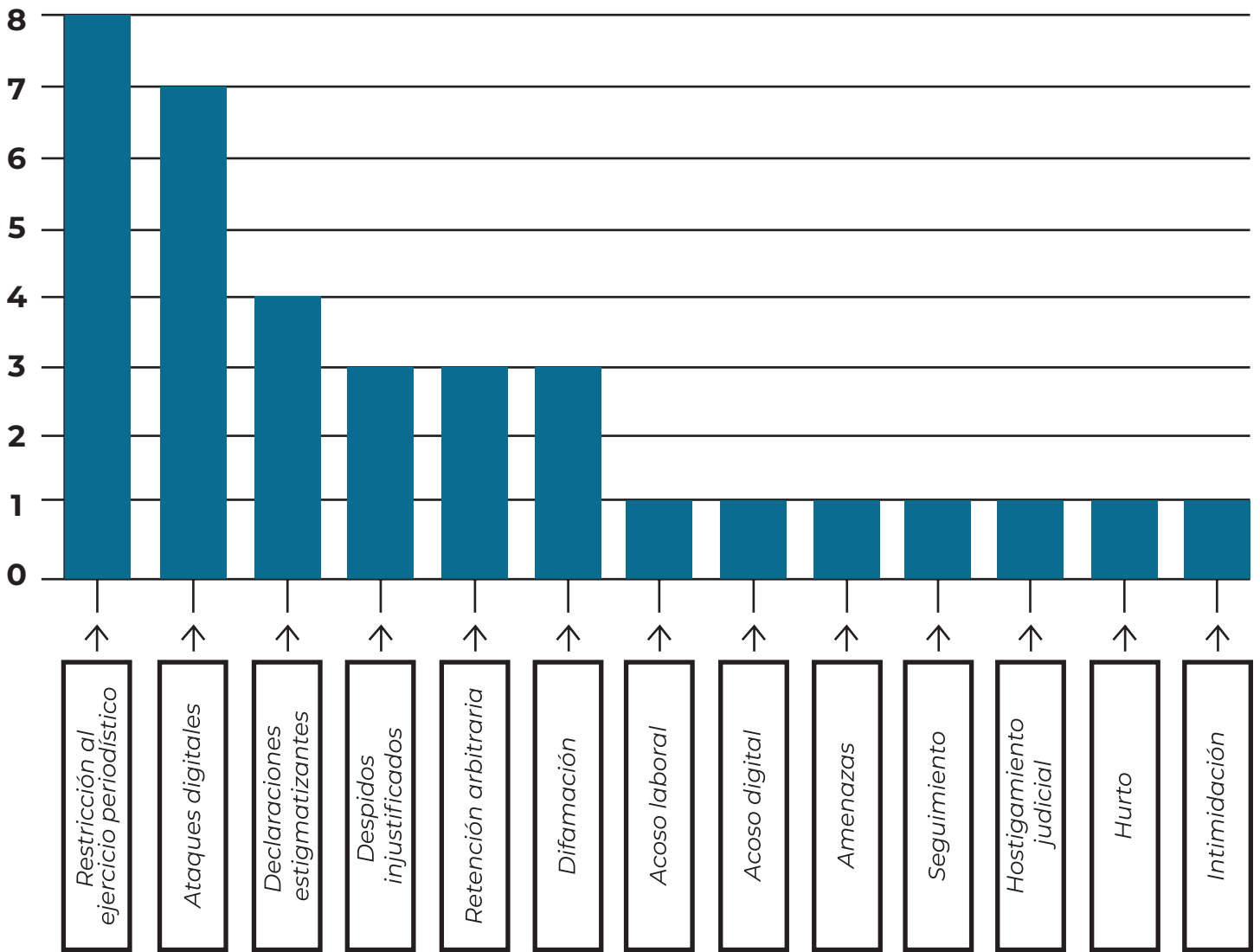
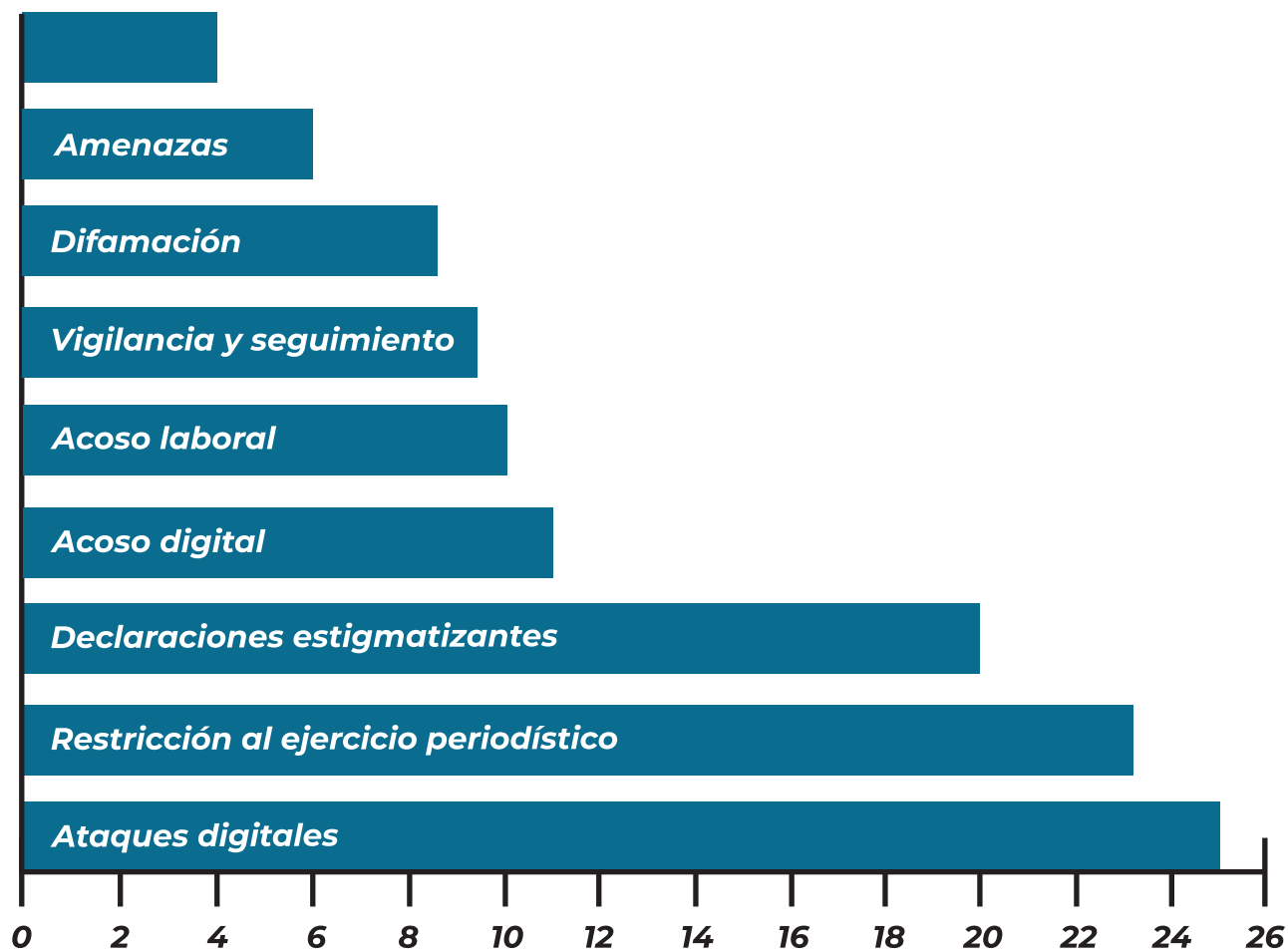


Tabla 2: Tipificación de vulneraciones registradas en 2022

TIPO DE VULNERACIÓN	TOTAL
Acoso sexual	1
Acoso digital	11
Acoso laboral	10
Amenaza	6
Amenaza legal	1
Agresión física	3
Ataque digital	25
Acceso no autorizado a teléfono	1
Adeudo de AFP	1
Bloqueo al acceso de información	2
Censura	2
Calumnia	1
Difamación	8
Despido injustificado	6
Despido masivo	1
Declaraciones estigmatizantes	20
Desplazamiento forzado	3
Detención arbitraria	1
Hurto	2
Hurto de derechos de transmisión	2
Hostigamiento judicial	1
Intimidación	4
Retención	3
Restricción al ejercicio periodístico	23
Vigilancia y seguimiento	9
Total	147 vulneraciones

Gráfico 2: Casos

Intimidación



Durante 2022 se contabilizaron 147 vulneraciones en contra periodistas y personas trabajadoras de la información, de acuerdo con el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas de APES. Las agresiones más recurrentes durante este año fueron: ataques digitales, con 25 casos; restricciones al ejercicio periodístico, con 23 casos y declaraciones estigmatizantes, con 20 casos.

8.1 Tipo de agresores que vulneran a periodistas

De acuerdo con los datos registrados por el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas de APES, el agresor más recurrente de periodistas en 2022 fue un “funcionario público”. Del total de casos que se documentaron, en 20 casos la persona afectada señaló como su agresor a un funcionario. Las vulneraciones más recurrentes son: emitir declaraciones estigmatizantes, acosar a través de redes sociales y levantar calumnias o difamaciones en contra de periodistas.

El segundo agresor más recurrente en los casos registrados se trató de desconocidos o personas que no se pudieron identificar. En su mayoría (49.2 %), estas agresiones provinieron de plataformas de redes sociales desde donde se ejerció violencia digital a través de perfiles anónimos o falsos, donde periodistas fueron víctimas de acoso digital, amenazas o intentos de hackeo.

Como tercer agresor más recurrente en 2022 tuvimos a agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) y/o militares de la Fuerza Armada de El Salvador. Las principales vulneraciones o agresiones por parte de estos elementos de seguridad estatal fue la intimidación, la restricción al ejercicio periodístico, la vigilancia, el seguimiento y las retenciones arbitrarias de periodistas. Durante el mes de noviembre se registró el caso de un equipo de periodistas de LPG que fue retenido durante una cobertura en la construcción de un penal en el departamento de San Vicente. Cerca de 30 policías, soldados y custodios de la Dirección General de Centros Penales rodearon a los periodistas. El equipo estuvo retenido por más de dos horas.

Tabla 3: Tipología de agresores

TIPO DE VULNERACIÓN	TOTAL
Funcionario público	29
Desconocido	21
PNC/FAES	19
Medio de comunicación	15
Usuario de redes sociales	15
Institución pública	11
Simpatizante de partido político (Nuevas Ideas)	2
Órgano Legislativo	2
Empleado público	6
Empleado de empresa privada	1
Compañero de trabajo	1
Catedrático	1
Aficionado de fútbol	1
Exfuncionario público	4
INM México	1
Plataforma digital	1
Total	130

Gráfico 3, tabla 3:

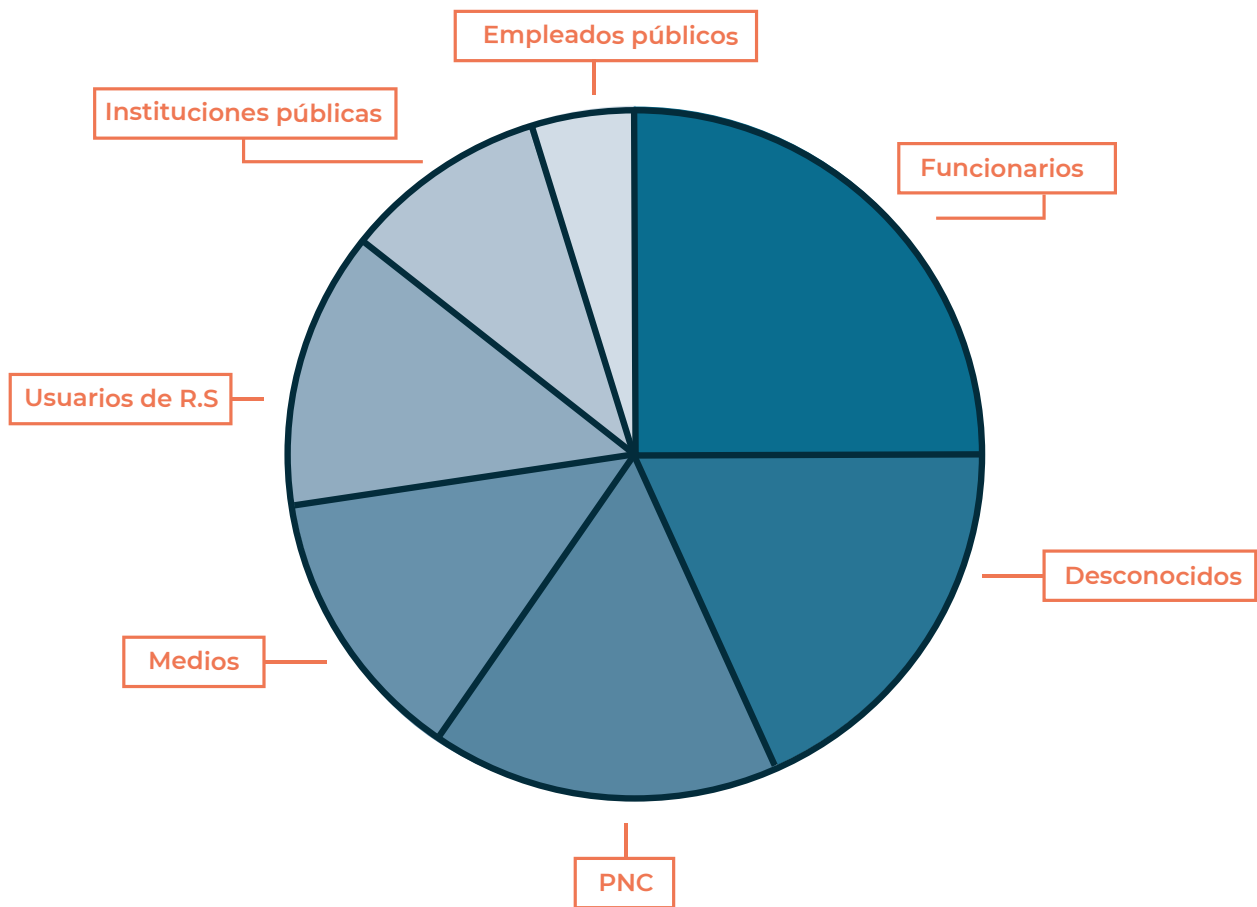
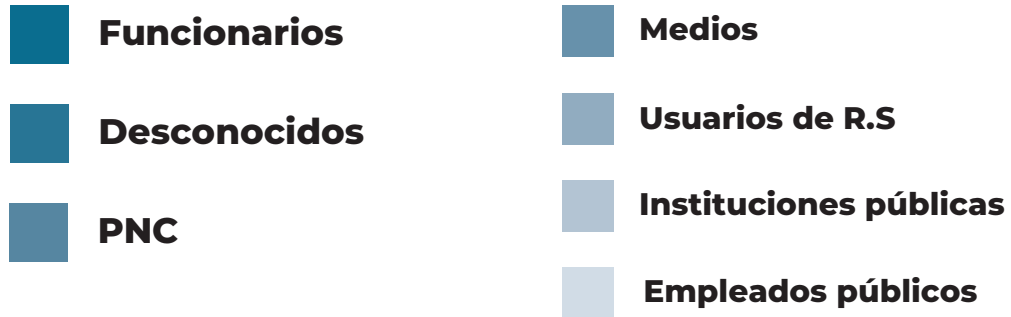


Tabla 4: Funcionarios públicos identificados como agresores

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	CASOS REGISTRADOS
Christian Guevara	Diputado - jefe de fracción del partido Nuevas Ideas	8
Félix Ulloa	Vicepresidente de la República	5
Nayib Bukele	Presidente de la República	2
Ernesto Castro	Presidente de la Asamblea Legislativa	1
Raúl López	Director de Transporte del Viceministerio de Transporte	1
Ernesto Sanabria	Secretario de Prensa	2
César Castelar	Viceministro de Transporte	1
Gustavo Villatoro	Ministro de Justicia	1
Douglas Hernández	Secretario de la UES	1
Juan Carlos Bidegain	Ministro de Gobernación	1
Francisco Anliker	Presidente de CEPA	1
Marcela Pineda	Diputada de la Asamblea Legislativa	2
Yamil Bukele	Presidente del INDES	1
Jorge Castro	Diputado de la Asamblea Legislativa	1
Alexia Rivas	Diputada de la Asamblea Legislativa	1
Total		29

Tabla 5

DESAGREGACIÓN POR GÉNERO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE HAN AGREDIDO A PERIODISTAS	
Hombres	26
Mujeres	3

En los 29 casos que el agresor es funcionario o funcionaria, en 26 ocasiones se identificó que el agresor es de género masculino.

8.2 Agresiones registradas mensualmente

Tabla 6

Vulneraciones desagregadas por trimestre, enero a marzo de 2022

TIPO DE VULNERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
Ataque digital				
Restricción al ejercicio periodístico	1		3	4
Declaraciones estigmatizantes	1	1	2	4
Desplazamiento forzado	1			1
Hostigamiento judicial				
Ataque digital	5	1	2	8
Acoso digital		1	3	4
Despido injustificado	1	1		2
Despido masivo				
Hurto				
Difamación			1	1
Calumnia				
Amenaza				
Acoso laboral				
Detención arbitraria				
Intimidación		1		1
Vigilancia y seguimiento				
Retención				
Agresión física				
Acceso no autorizado a teléfono				
Bloqueo al acceso de información	1			1
Hurto de derechos de transmisión		1		1
Adeudo de AFP				
Total de denuncias	10 casos	6 casos	11 casos	27 casos

Durante el primer trimestre del año 2022, el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas de APES registró 27 vulneraciones a periodistas y personas trabajadoras de la información. Las principales agresiones durante este periodo fueron: ataques digitales, acoso digital, declaraciones estigmatizantes y desplazamiento forzado.

Tabla 7: Vulneraciones desagregadas por trimestre, abril a mayo de 2022

TIPO DE VULNERACIÓN	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
Ataque digital	4			4
Restricción al ejercicio periodístico	2		4	6
Declaraciones estigmatizantes	2			2
Desplazamiento forzado	1		1	2
Acoso digital	1		1	2
Hurto	1			1
Difamación		2	1	3
Amenaza		1		1
Acoso laboral		1		1
Detención arbitraria			1	1
Intimidación			1	1
Total de denuncias	11 casos	4 casos	9 casos	24 casos

De abril a mayo el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas de APES registró 24 casos de vulneraciones y agresiones hacia periodistas y personas trabajadoras de la información. Las agresiones más registradas durante este periodo fueron: restricciones al ejercicio periodístico, seguido de ataques digitales, por otro lado también se registraron delitos contra el honor de los y los periodistas como difamación y calumnias.

Tabla 8: Vulneraciones desagregadas por trimestre, julio a septiembre de 2022

TIPO DE VULNERACIÓN	JULIO	AGOSTO	SEP	TOTAL
Despido injustificado	2			2
Difamación	2			2
Agresión física	1		1	2
Amenaza legal	1			1
Amenaza		5		5
Acoso digital	1			1
Acoso sexual			1	1
Intimidación	1			1
Censura	1			1
Declaraciones estigmatizantes		1	1	2
Restricción al ejercicio periodístico		2	1	4
Vigilancia y seguimiento		1		1
Total de denuncias	9 casos	9 casos	4 casos	22 casos

Durante el segundo trimestre el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas de APES registró 22 casos, el dato fue menor en comparación con los dos trimestres anteriores. Las vulneraciones más recurrentes durante este periodo fueron: Amenazas a periodistas y restricciones al ejercicio periodístico.

Tabla 9: Vulneraciones desagregadas por trimestre, octubre a diciembre de 2022

TIPO DE VULNERACIÓN	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Acoso digital			4	4
Restricción al ejercicio periodístico	2	3	5	9
Declaraciones estigmatizantes	5	1	6	12
Desplazamiento forzado				
Hostigamiento judicial	1		1	2
Ataque digital		6	7	13
Despido injustificado	1	1		2
Despido masivo		1		1
Hurto		1		1
Difamación		1		1
Calumnia		1		1
Amenaza				
Acoso laboral	5	2		7
Retención arbitraria			1	1
Intimidación	1		1	3
Vigilancia y seguimiento	2	1	5	8
Retención		1	1	2
Agresión física	1			1
Acceso no autorizado a teléfono		1		1
Hurto de derechos de transmisión		1		1
Total de denuncias	17 casos	19 casos	25 casos	60 casos

Durante el último trimestre del año 2022 se evidencia un abrupto incremento en cuanto a vulneraciones y agresiones en contra de periodistas y personas trabajadoras de la información, el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas registró 60 casos, más del doble en relación a los trimestres anteriores. Las agresiones más recurrentes fueron: ataques digitales (13), declaraciones estigmatizantes, restricciones al ejercicio periodístico, vigilancia, seguimiento y acoso laboral.

Tabla 10: Tipos de vulneraciones a periodistas registradas por mes del año 2022

TIPO DE VULNERACIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Acoso sexual									1				1
Acoso digital		1	3	1		1	1					4	11
Acoso laboral					1	1			1	5	2		10
Amenaza					1			5					6
Amenaza legal							1						1
Agresión física							1		1	1			3
Ataque digital	5	1	2	4							6	7	25
Acceso no autorizado a teléfono											1		1
Adeudo de AFP		1											1
Bloqueo al acceso de información	1										1		2
Censura							1		1				2
Calumnia									1				1
Difamación			1		2	1	2		1		1		8
Despido injustificado	1	1					2			1	1		6
Despido masivo											1		1
Declaraciones estigmatizantes	1	1	2	2				1	1	5	1	6	20
Desplazamiento forzado	1			1		1							3
Detención arbitraria						1							1
Hurto				1							1		2
Hurto de derechos de transmisión		1									1		2
Hostigamiento judicial										1		1	2
Intimidación		1					1			1		1	4
Retención													
Restricción al ejercicio periodístico	1		3	2		4		2	1	2	3	5	22
Vigilancia y seguimiento								1		2	1	5	9
Total de denuncias	10	7	11	11	4	9	9	9	8	18	20	31	147 vulneraciones

Gráfico 4

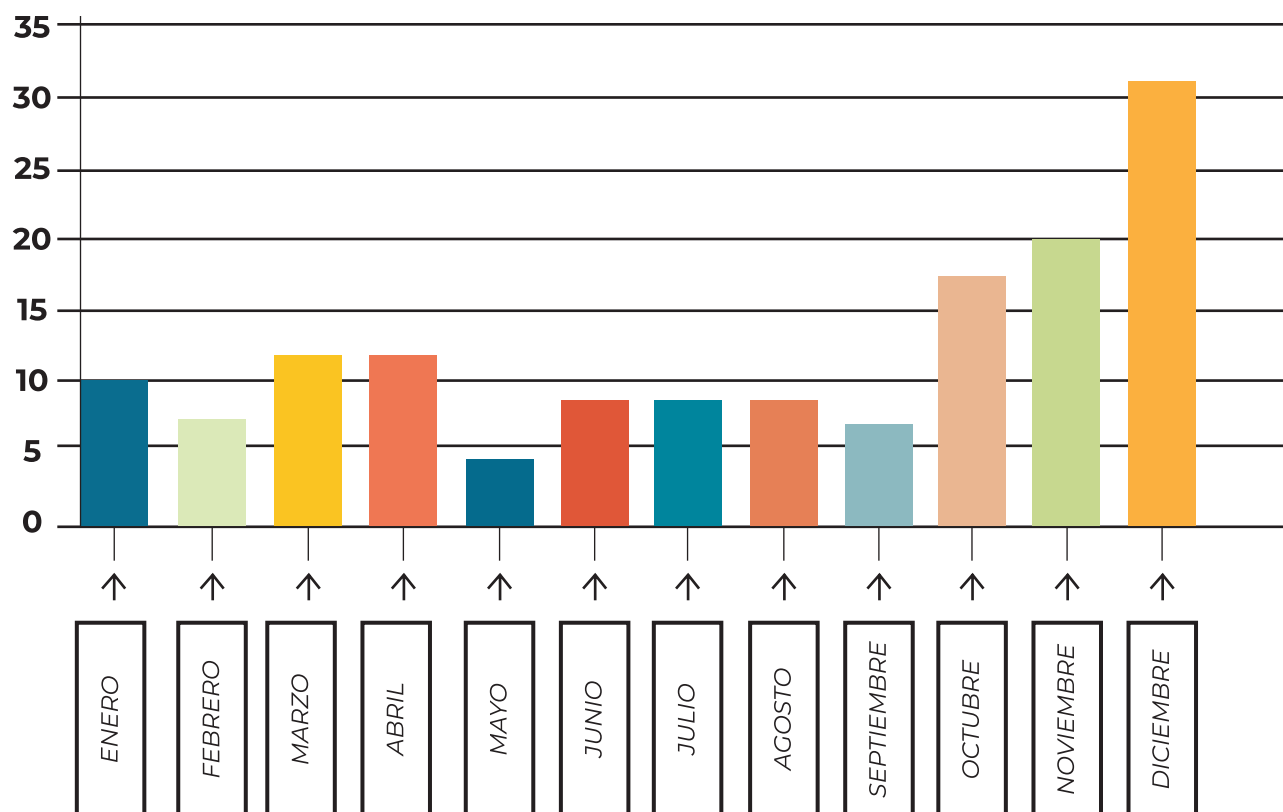
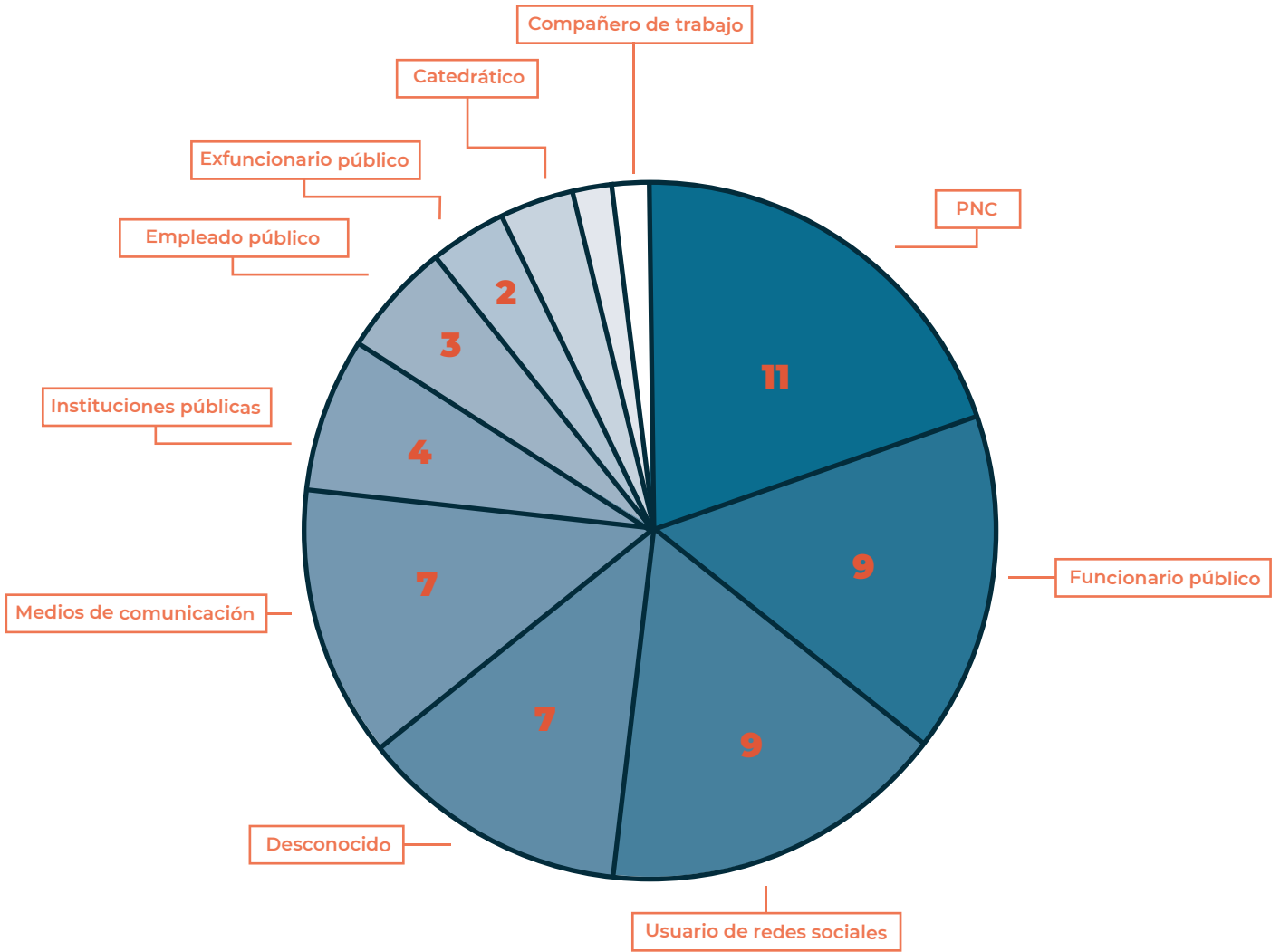


Tabla 11: Tipificación de agresor de mujeres periodistas

AGRESORES DE MUJERES PERIODISTAS	CASOS
Policía Nacional Civil	11
Funcionario público	9
Usuario de redes sociales	9
Desconocido	7
Medio de comunicación	7
Institución pública	4
Empleado público	3
Fuerza Armada de El Salvador	2
Exfuncionario público	2
Compañero de trabajo	1
Catedrático	1

Gráfico 5



En los datos registrados por el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas de APES, se evidencia que el principal agresor en los casos de vulneraciones a mujeres periodistas son agentes de la Policía Nacional Civil (PNC), con 11 casos; seguido de funcionarios públicos, con 9 casos y usuarios de redes sociales, también con 9 casos.

Tabla 12: Vulneraciones a mujeres periodistas registradas en 2022

TIPO DE VULNERACIONES A MUJERES PERIODISTAS	CASOS
Restricción al ejercicio periodístico	10
Acoso digital	7
Intimidación	7
Acoso laboral	5
Declaraciones estigmatizantes	4
Difamación	4
Amenazas	4
Ataque digital	3
Retención arbitraria	2
Calumnias	2
Despido injustificado	1
Bloqueo de acceso a información	1
Hurto	1
Desplazamiento forzado	1
Adeudo de AFP	1
Acoso sexual	1
Seguimiento	1
Vigilancia	1
Amenaza a la vida	1
Total	57 vulneraciones

El Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas registró 57 vulneraciones hacia mujeres periodistas en 2022. Los principales ataques fueron: restricción al ejercicio periodístico, acoso digital y casos de intimidación. Los ataques dirigidos hacia las mujeres por su ejercicio como periodistas tuvo como componente la misoginia y el machismo.

Gráfica 6: Casos

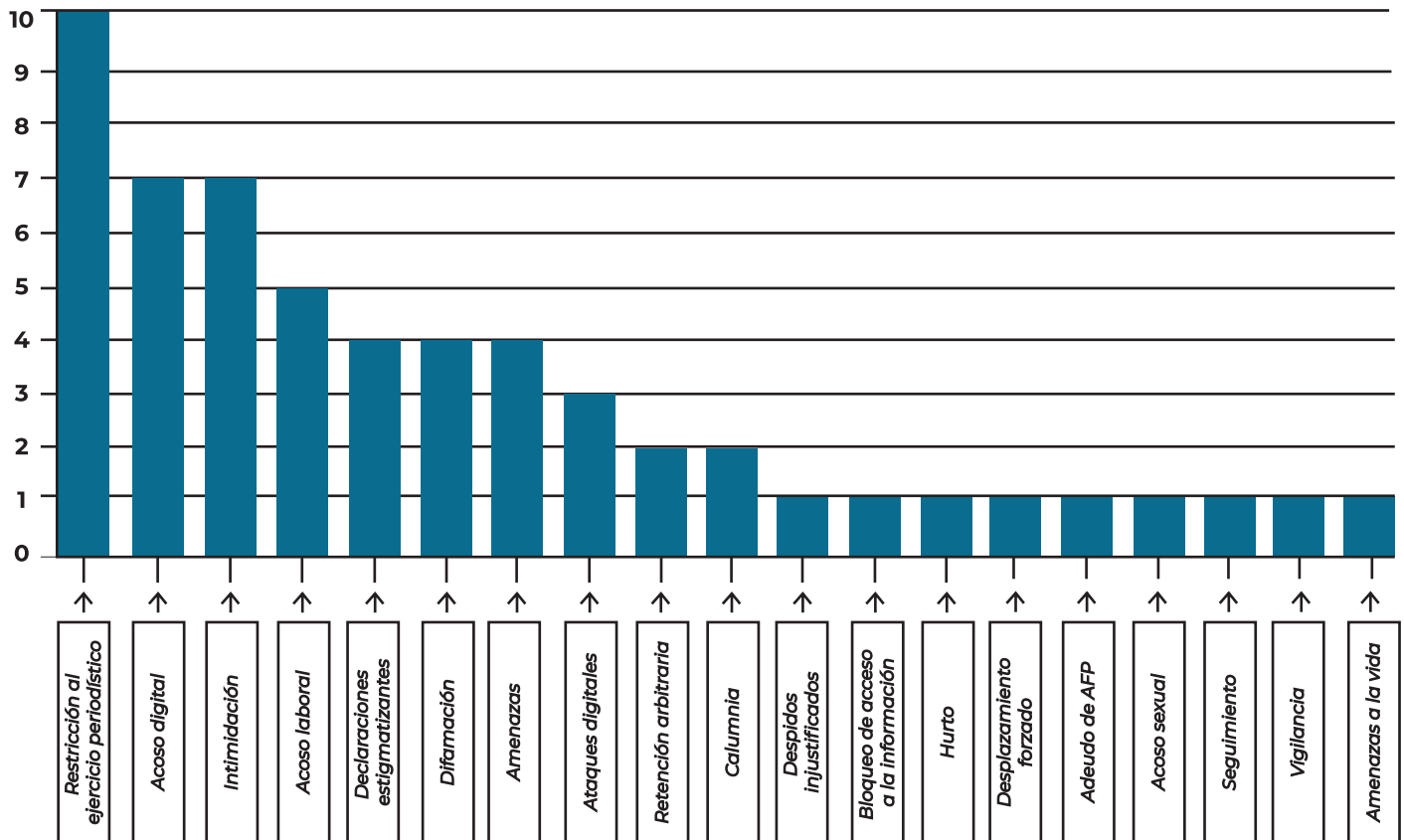
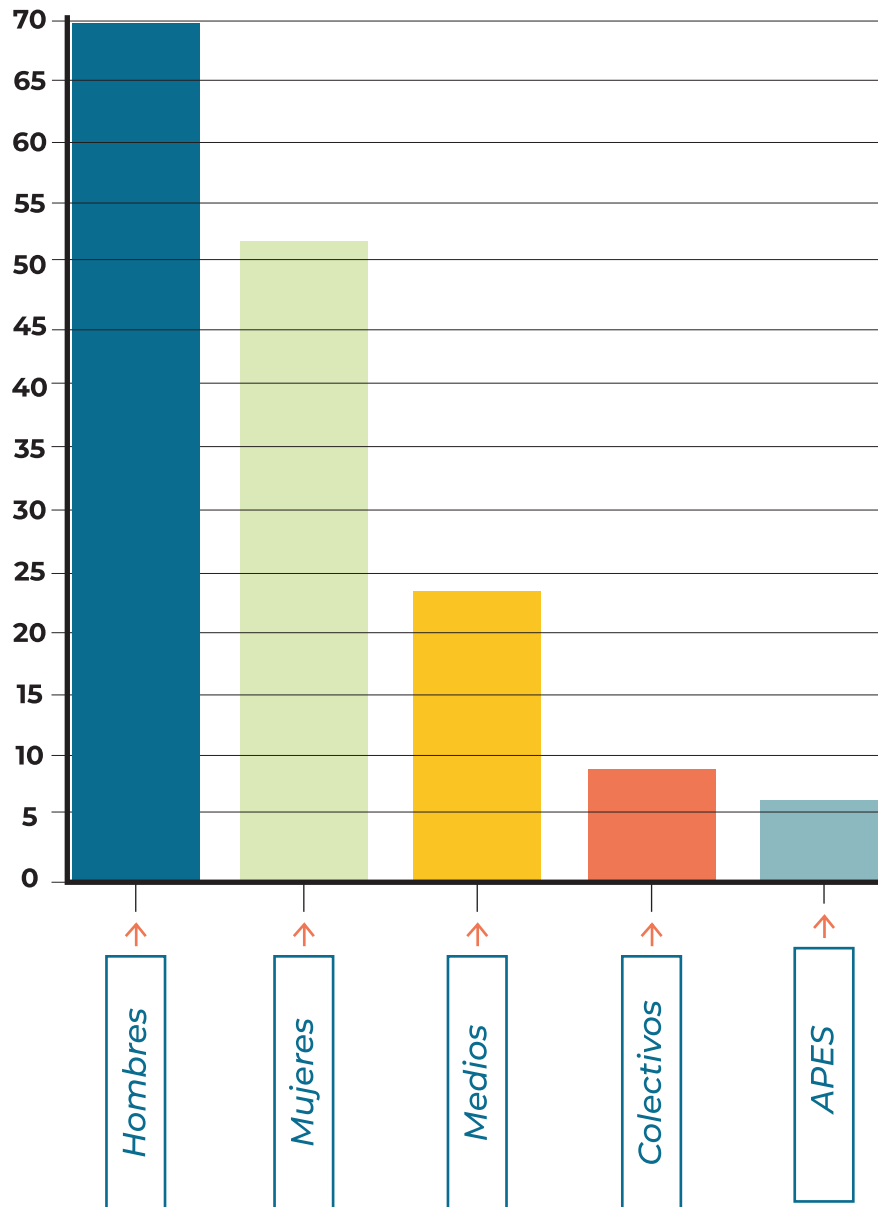


Tabla 13: Tipificación de víctimas

TIPO DE VÍCTIMA	CASOS
Hombres	70
Mujeres	52
Medios de comunicación	23
Casos colectivos	9
APES	7
LGBTIQ+	-
Total	161 afectaciones a periodistas

Gráfico 7



Durante 2022 se registraron 70 hombres periodistas y 52 mujeres periodistas agredidos por su labor como periodistas. En las cifras presentadas por el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas de APES se evidencia que pese a que el número de hombres periodistas afectados es significativamente superior en relación a la cifra de mujeres periodistas, los ataques hacia las mujeres estuvieron cargados de violencia en relación a su condición de ser mujer.

En 2022 dos periodistas recibieron la mayor cantidad de agresiones y ataques, según las denuncias por el Centro de Monitoreo. Uno es un periodista freelance del sexo masculino que registró cinco casos de vulneraciones durante su ejercicio periodístico. El otro es un periodista de un medio internacional, con cuatro casos registrados.

Tabla 14: Agresiones a medios de comunicación registradas en 2022

AGRESIONES A MEDIOS	CASOS REGISTRADOS
El Faro	11
Revista Gato Encerrado	3
Revista Factum	1
Focos Tv	1
Voz Pública	1
Diario El Mundo	1
El Diario de Hoy	1
La Prensa Gráfica	1
Elim Tv	1
VOCES	1
Radio Tehuacán	1
Radio YSKL	1
Total	24 casos

En el año 2022 se registraron 24 casos de agresiones dirigidas a medios de comunicación digitales, impresos, radiales y medios emergentes. Del total de casos, el 45 % (11) fueron dirigidos al medio digital El Faro.

Tabla 15: Periodistas con más denuncias registradas en 2022

AGRESIONES A MEDIOS	
Periodista hombre freelance	5
Periodista hombre de medio internacional	4

8.3 Agresiones registradas a nivel territorial

Según los datos del Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas de las APES, los casos que se han registrado y documentado pertenecen a la zona central de El Salvador. 52 de los casos provienen del departamento de San Salvador. Esto podría deberse a que la información sobre los servicios y la asistencia que se puede brindar desde el Centro de Monitoreo no son conocidos por periodistas del interior del país, debido a que la APES no cuenta con los recursos necesarios para hacer campañas informativas.

Tabla 16: Vulneraciones registradas desagregadas por zona

ZONA	DEPARTAMENTO	CASOS
Zona Central	San Salvador	52
	La Libertad	4
	San Vicente	2
	Cuscatlán	2
	La Paz	2
	Chalatenango	2
	Cabañas	-
Zona Occidental	Sonsonate	2
	Ahuachapán	-
	Santa Ana	-
Zona Oriental	Morazán	2
	San Miguel	-
	Usulután	1
	La Unión	-
Espacio digital	Plataformas digitales y redes sociales	67 casos

Gráfico 8, tabla 16:



Vulneraciones en el espacio digital



67 CASOS
EN EL ESPACIO DIGITAL



25 CASOS
DE ATAQUES DIGITALES
(ESPIONAJES Y HAKEOS)

9.

REFORMAS LEGALES QUE LIMITAN EL EJERCICIO PERIODÍSTICO, LAS LIBERTADES DE INFORMACIÓN, EXPRESIÓN Y ASOCIACIÓN

Resumen

La libertad de expresión está estrechamente vinculada con el derecho de acceso a la información pública y con la libertad de asociación. Al negarse el acceso a la información pública se imponen límites y obstáculos al ejercicio libre del periodismo. Del mismo modo sucede cuando se imponen obligaciones desproporcionadas a las asociaciones que se dedican al Periodismo, a las Asociaciones que tienen como finalidad proteger la Libertad de Expresión y a las personas que ejercen el Periodismo.

La Fiscalía General de la República ha aprobado un instructivo que permite impone obligaciones desproporcionadas a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, incluyendo aquellas que se dedican al Periodismo, las que se encargan de proteger la libertad de expresión, y las que tienen como finalidad principal la protección de los derechos de las y los periodistas. Tal como lo han advertido entidades internacionales, como el GAFI, la regulación excesiva puede desalentar el ejercicio legítimo de las actividades y finalidades lícitas, ya que no se ha implementado un enfoque basado en el riesgo.

La actual Asamblea Legislativa de El Salvador (período 2021-2024) ha aprobado leyes que inciden de forma negativa en el ejercicio Periodístico, al permitir que la información pública se oculte por decisión de las autoridades encargadas de garantizar dicho derecho; también se han aprobado leyes que imponen censura previa, prohibida por la Constitución de El Salvador⁵¹ y por la Convención Americana de Derechos Humanos.⁵²

En el presente documento se exponen tres cuerpos normativos que limitan y obstaculizan el ejercicio libre del Periodismo: i) El instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos, ii) La reforma a la ley de proscripción de maras, pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal; y, iii) las reformas a la Ley de Acceso a la Información Pública y al Reglamento de dicha ley.

51 Art. 6 Constitución de la República de El Salvador:

“Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan”.

52 Artículo 13.4 de la Convención Americana de Derechos Humanos: “No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

Antecedentes

Las reformas legales aprobadas por la Asamblea Legislativa y el instructivo aprobado por la Fiscalía General de la República deben analizarse en el contexto del debilitamiento institucional que inició con el cambio de Gobierno, momento en que se destituyeron a Comisionadas del Instituto de Acceso a la Información Pública; y que se profundizó con las decisiones de la actual legislatura, al destituir a los magistrados y magistrada de la Sala de lo Constitucional, al Fiscal General de la República y jubilar por decreto legislativo a cientos de jueces.

En este orden de ideas, las reformas legales que explicamos a continuación deben analizarse como un componente más de la deriva autoritaria, pues permiten a las autoridades de la Fiscalía General de la República criminalizar el ejercicio periodístico, además de que permiten a las autoridades estatales ocultar información, al hacer uso ilegítimo e ilegal de las declaraciones de reserva absoluta⁵³, más allá de los límites establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que al no existir un Instituto de Acceso a la Información que revierta las decisiones ilegales, se impide el acceso a la información pública a la población.

9.1. Propuesta de Ley de agentes extranjeros

El 9 de noviembre de 2021 el ministro de Gobernación Juan Carlos Bidegain Hanania, le dio iniciativa de ley al Proyecto de Decreto Legislativo que contiene la **LEY DE AGENTES EXTRANJEROS**.

El 16 de noviembre la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Legislativa⁵⁴ emitió dictamen favorable aprobando la propuesta presentada y realizó algunas modificaciones⁵⁵, sin que hasta la fecha haya sido aprobada ante el amplio rechazo internacional y nacional; incluso, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su relatoría especial para la Libertad de Expresión (RELE) emitieron un pronunciamiento urgiendo al Estado salvadoreño “a abstenerse de aprobar el anteproyecto de Ley de Agentes Extranjeros”⁵⁶

⁵³ La Prensa Gráfica. (12 de febrero de 2023).

https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Reservan-informacion-de-compras-de-vacunas-mpox-20230211-0073.html?utm_source=cmsmedios&utm_medium=newsletter&utm_campaign=5am

⁵⁴ Asamblea Legislativa de El Salvador. [AsambleaSV]. (16 de noviembre de 2021).

https://twitter.com/AsambleaSV/status/1460755533141626881?ref_src=twsrc%5Etfw

⁵⁵ Asamblea Legislativa de El Salvador. (16 de noviembre de 2021).

<https://www.asamblea.gob.sv/node/11761>

⁵⁶ CIDH. Relatoría Para la Libertad de Expresión. (17 de noviembre de 2021).

<https://www.oas.org/en/IACHR/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/308.asp>

El 6 de agosto de 2022, el presidente de la Asamblea Legislativa, al ser cuestionado por personas que ejercen el Periodismo por la solicitud de archivo que habían efectuado varias organizaciones, expresó que como diputados no iban a archivar dicho anteproyecto y textualmente refirió: “no estamos dispuestos a archivarla, esto todavía está en discusión, eso está todavía abierto”⁵⁷.

Este proyecto de ley, que no ha sido descartado pues todavía se encuentra en discusión en la Asamblea Legislativa, tiene como objetivo limitar la posibilidad de que asociaciones y fundaciones sin fines de lucro que se dedican al Periodismo puedan recibir fondos provenientes del extranjero; de ser aprobado este anteproyecto se exigirá que las asociaciones y fundaciones actúen únicamente dentro del marco de sus finalidades y de realizar cualquier acción que según la Fiscalía General de la República vaya más allá de los fines expresados en los estatutos se procederá a la cancelación de dichas asociaciones y fundaciones; por lo anterior consideramos que, de ser aprobada, el Gobierno podría utilizar dicha ley para perseguir, hostigar y disolver a las asociaciones o fundaciones, arguyendo que se están excediendo de sus fines. Algo similar sucedió en Nicaragua, donde se ilegalizaron a cientos de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, incluyendo a Iglesias.

Ataques a personas que ejercen el Periodismo, a la Asociación de Periodistas de El Salvador y a otras asociaciones y organizaciones de la Sociedad Civil

Las leyes de El Salvador permiten que las asociaciones y fundaciones de utilidad pública, puedan gozar de beneficios fiscales, como la exclusión de sujeto obligado a pagar el impuesto sobre la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la ley del impuesto sobre la renta.

Con la actual legislatura y luego de haber cooptado las instituciones de control, diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa han promovido acciones para criminalizar a las asociaciones y fundaciones que fueron declaradas como de utilidad pública y quedaron exentas del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con dicho impuesto.

En El Salvador, existen ataques a asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, que realizan actividades en defensa de la democracia, los Derechos Humanos, el ejercicio libre del Periodismo⁵⁸, y cualquier entidad que opine de forma crítica ante las políticas públicas emprendidas desde el Ejecutivo, la Asamblea Legislativa o la Corte Suprema de Justicia.

⁵⁷ Agencia EFE. (2022). <https://www.efe.com/efe/america/politica/el-lider-del-congreso-salvadoreno-sigue-la-discusion-de-ley-agentes-extranjeros/20000035-4863308>

⁵⁸ Castro, J. [@JorgeCastro_SV]. (18 de noviembre de 2022). https://twitter.com/JorgeCastro_SV/status/1593593520388018177

A una de las fundaciones más representativas de El Salvador, que tiene entre sus finalidades realizar estudios, investigaciones y brindar opinión sobre temas de la realidad nacional, se le ha despojado de la declaratoria estatal que calificaba a ciertas asociaciones y fundaciones como de utilidad pública⁵⁹, a petición de diputadas de la Asamblea Legislativa⁶⁰⁶¹, el próximo paso podría ser cancelar la personalidad jurídica de dichas asociaciones y fundaciones o incluso iniciar investigaciones penales por evasión de impuestos⁶²⁶³.

Con la entrada en vigencia del Instructivo aprobado por la Fiscalía estas acciones de persecución, hostigamiento⁶⁴ y criminalización podrían continuar o incluso incrementarse, dado que el delito de evasión de impuestos es un delito generador de lavado de dinero.

En El Salvador se han registrado una serie de ataques directos dirigido contra personas que ejercen el Periodismo, provenientes del presidente de la República de El Salvador⁶⁵, diputados y diputadas han acusado directamente a periodistas de ser miembros⁶⁶ o colaboradores de pandillas⁶⁷. En esta coyuntura deben analizarse las reformas legales que le brindan más poder a las instituciones estatales para la investigación de actividades relacionadas con el Lavado de Dinero y Activos (en adelante LA/FT/FPADM).

59 El Diario de Hoy. (08 de septiembre de 2021).

<https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/fusades-nuevas-ideas-impuestos/877019/2021/>

60 Diario CoLatino. (09 de septiembre de 2021)

<https://www.diariocolatino.com/nuevas-ideas-pide-a-hacienda-revocar-el-caracter-publico-de-fusades/>

61 Asamblea Legislativa de El Salvador. (16 de septiembre de 2021).

<https://www.asamblea.gob.sv/node/11560>

62 Asamblea Legislativa de El Salvador. [@AsambleaSV]. (17 de septiembre de 2021).

<https://twitter.com/AsambleaSV/status/1438868590418178049>

63 El Diario de Hoy. (20 de agosto de 2021).

<https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/fusades-denuncia-cierre-espacios-civicos/870967/2021/>

64 Asamblea Legislativa de El Salvador. [@AsambleaSV]. (16 de septiembre de 2021).

<https://twitter.com/AsambleaSV/status/1438560874780823553>

65 The Whashington Post. (18 de abril de 2022).

<https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2022/04/18/bukele-maras-el-salvador-ideologia-estado-excepcion-pandillas-ley-mordaza/>

66 Gallegos. G. [@CGallegos24]. (04 de febrero de 2023).

<https://twitter.com/CGallegos24/status/1622023761653338113>

67 Guevara. C. [@ChrisGuevaraG]. (18 de abril de 2022).

<https://twitter.com/ChrisGuevaraG/status/1516103612505722880>

9.2 LEGISLACIÓN SOBRE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

Aprobación de normativa para la prevención LA/FT/FPADM desproporcionada

La legislación aprobada por el Estado de El Salvador para la prevención de LA/FT/FPADM (Lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva) no hace una distinción entre las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y las organizaciones humanitarias, gremiales o de protección de derechos humanos.

La normativa aprobada para la prevención de LA/FT/FPADM no hace una distinción entre el subgrupo de organizaciones con riesgo alto de ser abusadas por el financiamiento del terrorismo y las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro (incluyendo a las que se dedican al Periodismo, a la defensa de la Libertad de Expresión, a los derechos humanos de los periodistas), que a las Organizaciones sin Fines de Lucro.

Este trato en la práctica significa que las autoridades de la Fiscalía General de la República le van a exigir a todas las asociaciones y fundaciones que cumplan con las obligaciones de adoptar políticas de prevención, control y detección, a pesar de que en muchos casos no es necesaria dicha adopción, pues no se tomó como parámetro que ciertas asociaciones y fundaciones no implican riesgo alguno en materia de LA/FT/FPADM.

Aún así el instructivo aprobado por la Fiscalía General de la República, el exige medidas de debida diligencia como sujetos obligados a todas las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, lo que podría obstaculizar y desalentar el ejercicio del derecho de asociación.

La Ley contra el lavado de dinero y activos aprobada en diciembre de 1998, el Reglamento de la ley contra el lavado de dinero y activos, aprobado en enero de 2000, y el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, aprobado en octubre de 2021, no hacen una distinción entre las OSFL de carácter humanitario o de protección de Derechos Humanos.

Es oportuno recordar que el titular de la Fiscalía General de la República de El Salvador que aprobó el nuevo Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera fue impuesto, producto de un acto inconstitucional, contraviniendo el proceso de elección establecido por Constitución, su elección fue producto de la destitución inconstitucional del Fiscal General de la República electo para el período 2019-2022.

La normativa aprobada por la Fiscalía General de la República puede ser utilizada para implementar medidas excesivas y generalizadas contra organizaciones de la sociedad civil, incluyendo la criminalización de directivos de asociaciones y fundaciones, relacionadas con el Periodismo. Tal como lo han advertido organismos internacionales.

En junio de 2016 el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) “revisó la recomendación 8 para asegurar que su implementación sea consistente con el enfoque basado en el riesgo y no perturbe o desaliente las actividades sin fines de lucro legítimas. Las revisiones aclararon que no todas las OSFL representan el mismo nivel de riesgo de FT y que algunas de ellas representan el mismo nivel de riesgo de FT y que algunas de ellas representan muy poco o ningún riesgo”⁶⁸

En el mismo sentido el “documento sobre buenas prácticas sobre normatividad CFT y monitoreo del sector de OSFL”⁶⁹, de Diciembre de 2021, expresó que la implementación de medidas excesivas puede generar efectos no deseados:

“La implementación de medidas excesivas o generalizadas que carezcan de un EBR no es consistente

con la R.8 y puede, por el contrario, generar efectos no deseados como, por ejemplo:

(i) La exclusión de las OSFL o la pérdida del acceso al sistema financiero formal derivado de las restricciones impuestas (De-risking); ii) Otras restricciones para el desarrollo del sector de las OSFL o la supresión completa del sector.

iii) Obstáculos o restricciones para la prestación de sus actividades, incluyendo aquellas de carácter humanitarias o de protección de los derechos humanos”

*En dicho informe se concluyó que “es importante que al implementar medidas para prevenir que las OSFL sean abusadas para fines de FT, los países tengan en cuenta y evalúen que **estas medidas no sean excesivas, desalienten el desarrollo [de] actividades humanitarias, benéficas o religiosas que el sector busca implementar, o que no obstaculicen o prevengan el desarrollo del sector respetando plenamente los derechos de libertad de expresión y asociación de las personas en la sociedad civil y la libertad religiosa”.***

⁶⁸Guía para la evaluación del riesgo de financiamiento del terrorismo.

⁶⁹ Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, GAFILAT. Report on guidelines and challenges to prevent the misuse of NPOs for terrorist financing in GAFILAT countries. Párrafo 161. (Julio, 2021). <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/traduccion/4191-report-on-guidelines-and-challenges-to-prevent-the-misuse-of-npos-for-terrorist-financing-in-gafilat-countries/file>

La recomendación 8 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) fue desarrollada en la nota Interpretativa a la recomendación No. 8 de 2016⁷⁰, en dicha oportunidad el GAFI expresó que la finalidad no es la criminalización de las OSFL, sino la protección de éstas frente a la posibilidad de un abuso para el financiamiento del terrorismo.

Respecto de la distinción que deben hacer las autoridades, al emitir normativas para la prevención de LA/FT/FPADM el GAFI expresó lo siguiente:

“no todas las OSFL son inherentemente de alto riesgo (y algunas pueden representar poco riesgo o ningún riesgo), los países deben identificar qué subconjunto de organizaciones entra en la definición

*de OSFL del GAFI (...) También es crucial que identifiquen la naturaleza de las amenazadas postuladas por las entidades terroristas a las OSFL que están en riesgo así también cómo los terroristas”.*⁷¹

La aplicación discrecional de esta normativa puede utilizarse como una herramienta para impedir el trabajo de las asociaciones, fundaciones y organizaciones de Sociedad Civil en El Salvador, asimismo se pueden emprender acciones de criminalización en contra de periodistas, asociaciones y fundaciones que se dediquen al Periodismo y otras organizaciones de Sociedad Civil.

Obligaciones que deben cumplir las Asociaciones y Fundaciones, sin ninguna excepción

El instructivo aprobado por la Fiscalía General de la República⁷², le impone ciertas obligaciones a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, relacionadas con la adopción de medidas de debida diligencia como sujetos obligados, tales medidas le competen a los órganos de dirección de las asociaciones y fundaciones, y se encuentran reguladas del artículo diez al veinte y cuatro del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, de la Fiscalía General de la República.

⁷⁰ Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, GAFILAT. Report on guidelines and challenges to prevent the misuse of NPOs for terrorist financing in GAFILAT countries. Párrafo 161. (Julio, 2021). <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/publicaciones-web/4106-informe-sobre-pautas-y-retos-para-prevenir-el-abuso-de-las-osfl-para-el-financiamiento-al-terrorismo-en-los-paises-del-gafilat/file> Párrafo 137.

⁷¹ Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, GAFILAT. Report on guidelines and challenges to prevent the misuse of NPOs for terrorist financing in GAFILAT countries. Párrafo 161. (Julio, 2021). <https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones/414-recomendacion-8-organizaciones-sin-fines-de-lucro>

⁷² Publicado en el Diario Oficial, número 205, Tomo n° 433, de fecha 27 de octubre de 2021. La entrada en vigencia de dicho instructivo, fue prorrogada en dos ocasiones: la primera vez por acuerdo No. 618, publicado en el Diario Oficial número 229, Tomo n° 433, de fecha 1 de diciembre de 2021; la segunda vez se prorrogó por Acuerdo No. 712, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por el Fiscal General de la República, a publicarse en el Diario Oficial de fecha 02 de diciembre de 2022. Dicha prórroga aplica para las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro. El plazo de prórroga finalizará el 06 de julio de 2023, en dicha fecha las asociaciones y fundaciones deberán cumplir con las obligaciones comprendidas en dicho instructivo.

La normativa obliga a que toda asociación tenga un encargado de cumplimiento, según lo estipulado del artículo 70 al 76 del Instructivo ya citado. Asimismo, se establece como obligación que se registren en la UIF de la Fiscalía General de la República (art. 83 inciso final del instructivo) y que cumplan las obligaciones reguladas en el artículo 12 del instructivo (medidas de debida diligencia estándar), pudiendo exigirse el cumplimiento de otras medidas de diligencia intensificada en algunos casos; asimismo, dicho instructivo requiere que las asociaciones cumplan con las obligaciones estipuladas en el artículo 84 del Instructivo.

9.3 REFORMA A LA LEY DE PROSCRIPCIÓN DE MARAS, PANDILLAS, AGRUPACIONES, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE NATURALEZA CRIMINAL

Con la aprobación del Decreto Legislativo No. 350 de fecha 05 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 69, Tomo 435 de fecha 05 de abril de 2022, se adicionó un inciso tercero al artículo 1 de la Ley de Proscripción de maras, pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal.

A continuación, citamos dicha disposición adicionada:

**“Art. 1.- Adiciónese un inciso tercero al artículo 1, de la siguiente manera:
“Asimismo, se declaran ilegales los textos, pinturas, diseños, dibujos, grafitis o cualquier forma de expresión visual, plasmada en propiedad pública o privada, que explícita o implícitamente transmitan mensajes relacionados a las diferentes agrupaciones, o asociaciones criminales a las que se refiere el presente artículo, y en especial las que tengan como finalidades la de aludir al control territorial de dichos grupos o a transmitir amenazas a la población en general.
De igual manera queda prohibido a los medios de comunicación radial, televisivo, escrito o digitales la reproducción y transmisión a la población en general de mensajes o comunicados originados o presuntamente originados por dichos grupos delincuenciales, que pudieren generar zozobra y pánico en la población.”**

La reforma antes citada declara que es ilegal cualquier alusión al “control territorial” de las pandillas, o la transmisión de “amenazas a la población en general” que provenga de dichos grupos criminales.

Con esta reforma se prohíbe que los medios de comunicación y las personas que ejercen el Periodismo “reproduzcan” o “transmitan” cualquier mensaje o comunicados originados o presuntamente originados por pandillas, “que pudieren generar zozobra y pánico en la población”.

La redacción del artículo citado, al ser analizada en conjunto con el artículo 345-C del código penal⁷³, indica que se podrían criminalizar a periodistas por mostrar noticias donde se haga alusión a que las pandillas tienen el control territorial de algún sector del país, e incluso se podría llegar al absurdo de ilegalizar cualquier noticia que muestre fotos donde se expongan señales o grafitis alusivos a pandillas.

La redacción de la normativa constituye censura previa, además de utilizar conceptos jurídicos indeterminados, que pueden servir para criminalizar a personas que ejercen el Periodismo, especialmente quienes realicen investigaciones sobre pandillas, incluyendo las pandillas que tienen presencia en otros países, como la Mara Salvatrucha (MS).

73Dicha disposición reza de la siguiente forma:

“Art. 345-C.- El que elaborare, participare en su elaboración, facilitare o fabricare, textos, pinturas, diseños, dibujos, grafitis o cualquier forma de expresión visual en bienes inmuebles de uso público o privado, que explícita o implícitamente transmitan mensajes, señales, denominaciones, propagandas, o cualquier tipo de manifestación escrita que haga alusión a las diferentes agrupaciones, o asociaciones criminales terroristas de maras o pandillas, y en especial las que tengan como finalidad aludir al control territorial de dichos grupos o a transmitir amenazas a la población en general, será sancionado con pena de prisión de diez a quince años.

En igual sanción incurrirán quienes, por medio del uso de las Tecnologías de la Comunicación y la Información, medios de comunicación radial, televisivo, escrito o digitales, reproduzcan y transmitan mensajes o comunicados originados o presuntamente originados por dichos grupos delincuenciales, que pudieren generar zozobra y pánico a la población en general”

9.4 REFORMA A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con la aprobación del Decreto Legislativo No. 48 de fecha 03 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 de fecha 05 de junio de 2021, se modificó la Ley de Acceso a la Información Pública, el objetivo de dicha reforma es garantizar que el presidente de la República tendrá el control efectivo y total de dicha institución, ya que se permite que dicho funcionario destituya a las personas nombradas como Comisionados o Comisionadas, por razones que dependen del criterio subjetivo del presidente de la República, tales como:

“divulgar o utilizar información reservada o confidencial, por mala fe o negligencia”

Texto de la Reforma aprobada por la Asamblea Legislativa

REFORMAS A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- Sustitúyase en el Art. 53, inciso primero, la letra a., y el inciso segundo, así:

“a. Una terna propuesta por el sector empresarial, independientemente su vinculación o no a asociaciones empresariales.”

“La elección de las ternas será realizada en asamblea general por sectores, convocados especialmente al efecto. Corresponderá al Ministerio de Economía convocar al sector empresarial; los proponentes de los candidatos de dicho sector, no estarán obligados a pertenecer a asociaciones empresariales; al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, convocar a las asociaciones profesionales; al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, convocar a las universidades; a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, convocar a las asociaciones de periodistas; y al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, convocar a los sindicatos.”

Art. 2.- Sustitúyase el Art. 56, por el siguiente:

“Causas de Remoción”

Art. 56.- Los Comisionados podrán ser removidos de sus cargos por el presidente de la República en los casos siguientes:

- A)** *Haber sido nombrado contraviniendo los requisitos exigidos por ley o haber dejado de cumplirlos.*
- B)** *Incurrir en incumplimientos legales en el ejercicio de sus funciones o no actuar de forma diligente en el ejercicio de las mismas.*
- C)** *Haber sido condenado por delito doloso.*
- D)** *Haber perdido o haber sido suspendido en sus derechos de ciudadano.*
- E)** *Observar conducta reñida con la moral y las buenas costumbres.*
- F)** *Poseer conflicto de intereses con el cargo desempeñado que pueda comprometer la seriedad e imparcialidad del ejercicio de su cargo.*
- G)** *Ejercer influencias indebidas, prevaleciéndose de su cargo.*
- H)** *Por divulgar o utilizar información reservada o confidencial, por mala fe o negligencia.”*

Análisis de la Reforma aprobada por la Asamblea Legislativa

La reforma legal modifica la forma en que se elegirán a las Comisionadas y a los Comisionados, ahora se permite que se elijan a personas que no pertenezcan a las asociaciones gremiales de empresarios, para representar a dicho sector. El objetivo de esta modificación es impedir que la Asociación Nacional de la Empresa Privada pueda elegir al Comisionado del sector empresarial.

En virtud de la segunda disposición antes citada, se permite que el presidente de la República pueda destituir a las Comisionadas o Comisionados, sin efectuar un proceso previo, tal como sucedió con la destitución de dos Comisionadas, en el año 2021⁷⁴. Dicha destitución se efectuó sin proceso previo, pues fue “suspendida en el ejercicio del cargo” antes de haberse iniciado procedimiento administrativo sancionatorio, además dicha destitución ocurrió por un motivo legal que en dicho momento no era causa para proceder a la destitución, es decir que se aplicó de forma retroactiva la reforma legal, ya que “divulgar o utilizar información reservada o confidencial, por mala fe o negligencia” no era una causal que justificara una destitución.

La reforma a la Ley sirve como complemento de una reforma al Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública realizada previamente, dicha reforma se detuvo por medio de una medida cautelar adoptada por la Sala de lo Constitucional, en dicho proceso de inconstitucionalidad la Comisionada Claudia Liduvina Escobar actuó como demandante, en su calidad de ciudadana.

La reforma al reglamento le otorgó más facultades al presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, modificó el proceso de controversia sobre información reservada (luego de dicha reforma la mayoría de reservas no son revertidas por el Instituto) y se quitaron requisitos para ser Comisionado del Instituto.

Es importante expresar que una de las Comisionadas fue miembro del partido Nuevas Ideas, por lo que existen evidencias de que dicha funcionaria no actuaría de forma imparcial, al haber participado como candidata en las elecciones internas de dicho partido político⁷⁵, la funcionaria en mención había sido suspendida por tener vínculo partidario, pero con el cambio de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia se revirtió la medida cautelar dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo y se permitió que dicha abogada continuara ejerciendo el cargo de Comisionada.

Con ello se deja en evidencia que tanto la Sala de lo Constitucional, la Sala de lo Contencioso Administrativo y el Instituto de Acceso a la Información Pública están bajo el control del Ejecutivo.

Las reformas a la Ley de Acceso a la Información Pública y al Reglamento de dicha ley, impiden que la ciudadanía pueda acceder a un recurso de apelación que sea resuelto por una entidad imparcial e independiente, por lo que el Instituto de Acceso a la Información Pública ya no ejercerá un rol de contraloría, cuando los Oficiales de Información o Funcionarios de la Administración Pública (o cualquier institución obligada por la ley de acceso a la información pública⁷⁶) realicen actos ilegales, impidan el acceso a la información pública, nieguen las solicitudes de acceso a la información o declaren bajo reserva la información pública (incluyendo la información que de forma oficiosa debería publicarse⁷⁷).

La Ley de Acceso a la Información Pública prácticamente se ha convertido en ley muerta, ya que no existe la forma de garantizar el derecho de acceso a la información pública en El Salvador, porque la institución que debe garantizar dicho derecho responde a intereses políticos y no a la Constitución, ni las leyes.

En conclusión, el Instituto de Acceso a la Información Pública se ha convertido en una institución al servicio del presidente de la República, la reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública garantiza que el presidente pueda destituir en cualquier momento a los Comisionados o Comisionadas de dicho Institución, como ya ha sucedido en el caso de dos Comisionadas.

⁷⁴ El Diario de Hoy. (24 de abril, 2022).

<https://historico.elsalvador.com/historico/830735/iaip-organizaciones-sin-fines-de-lucro.html>

⁷⁵ El Diario de Hoy. 817 de junio, 20219.

<https://historico.elsalvador.com/historico/849633/roxana-soriano-vuelve-instituto-acceso-informacion-publica-iaip-pe-se-vinculos-nuevas-ideas.html>

⁷⁶ La Prensa Gráfica. (05 de octubre de 2022).

<https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Oculto-por-siete-anos-Incrementa-reserva-de-informacion-relacionada-a-Seguridad-Publica-20221004-0098.html>

⁷⁷ Revista GatoEncerrado. (01 de junio de 2021).

<https://gatoencerrado.news/2021/06/01/que-informacion-oculta-el-gobierno-bukele/>

9.5 Reformas a la Ley de Telecomunicaciones aprobadas el 26 de octubre de 2022

La iniciativa de reforma fue promovida por el presidente de la República, a través del ministro de Justicia y Seguridad Pública de fecha 14 de septiembre de 2022.

En la plenaria del 14 de septiembre se envió la iniciativa a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

El Decreto Legislativo No. 548 fue aprobado en la sesión plenaria realizada el 26 de octubre de 2022 y publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo 437 de fecha 29 de noviembre de 2022. Entre la presentación de la iniciativa y la aprobación solo mediaron 12 días.

Contenido

En general, la reforma impone a los operadores la obligación de obtener, guardar y compartir información con la Fiscalía, no se establece como requisito previo que se compruebe la existencia de un ilícito cometido por la persona investigada, esto abre las puertas a que se cometan arbitrariedades y se le dé seguimiento ilegal a diferentes personas, legalizando el espionaje estatal.

Actualmente los operadores tienen la obligación de llevar un registro de todos los usuarios incluyendo los de pago previo y debe mantener la información a “disposición de la autoridad competente” que la requiera para la investigación de delitos. Esa información incluye los datos de registro de la línea o líneas telefónicas Investigadas, los registros de llamadas efectuadas durante un período claramente determinado, así como los datos sobre el origen de cualquier otro tipo de comunicación electrónica, y la suspensión temporal de las líneas, el bloqueo de aparatos telefónicos y de las demás comunicaciones electrónicas.

Estas obligaciones se mantienen, pero se agregan otras:

- Adoptar procedimientos para obtener y almacenar imágenes de los documentos y fotografías de los usuarios y permitan la geolocalización de donde se realiza la venta y activación del servicio.
- Otorgar acceso a los reclamos e incidencias con el usuario.
- Entregar a la FGR datos del registro de líneas y llamadas, así como datos del origen de cualquier telecomunicación electrónica.

- Se prevé la suspensión temporal de líneas y el bloqueo de aparatos telefónicos y de las demás comunicaciones electrónicas.
- Mantener el registro de identificadores únicos de teléfonos móviles (IMEI)
- Adoptar procedimientos para identificar el nombre o razón social de los originadores de llamadas entrantes.
- Adoptar mecanismos necesarios para registrar y bloquear los móviles que posean reporte de hurto y robo.

Se agrega como prohibición brindar servicios a móviles con reporte de hurto y robo

Se agregan como infracciones especiales

- No llevar registro de los usuarios.
- No adoptar los procedimientos para registrar los documentos y fotografías del usuario.
- No tener procedimientos para registrar y bloquear los móviles con reporte de hurto y robo.
- Brindar servicios de telefonía a móviles con registro de hurto y robo.
- No llevar registro de IMEIS.

Actualmente las multas para las infracciones especiales son de hasta 37 salarios mínimos mensuales. Con la reforma, se incrementan las multas de 500 a 1000 salarios mínimos del sector servicios.

Se adiciona como causal de revocación de las concesiones del espectro radioeléctrico no llevar registro de todos los usuarios y no ponerlo a disposición de la autoridad cuando se le requiera.

En el deber de cooperación con el combate al delito (art. 42 – A) se repite la obligación de adoptar “procedimientos y soluciones técnicas que sean necesarios para recopilar, almacenar e intercambiar estos con la FGR y las demás autoridades con competencia legal, toda aquella información que permita la identificación de las terminales móviles, Protocolo de Internet (IP) e IMEI de usuarios del servicio de tráfico de telecomunicaciones o datos móviles que estén relacionados con la comisión de un ilícito”

Comentarios

- En principio, la reforma no contiene una reforma abiertamente constitucional; sin embargo, con la excusa de combatir el crimen se reduce la protección de información personal y sensible.
- La reforma no establece quienes son “las demás autoridades con competencia legal” pero es obvio que se refiere a la PNC. El punto es que, al no definirla, hasta la OIE podría tener acceso a esa información.
- Cuando permite la geolocalización de la venta y activación del servicio, se abre las puertas a seguimientos ilegales a ciudadanos.
- Las reformas no contienen mecanismos efectivos para la protección de la autodeterminación informativa. De acuerdo a la Sala de lo Constitucional, *“de acuerdo con el valor seguridad jurídica, existe una tendencia a prever instrumentos de protección jurídica para el logro de derechos o bienes constitucionales que se estiman imprescindibles para la convivencia social. La autodeterminación informativa confiere a las personas una libertad, que, a su vez, produce autonomía –faceta material y por tanto preventiva–, pero también les concede facultades de control, cuya finalidad es brindar una protección en caso de intervenciones injustificadas –faceta instrumental y, por tanto, de protección y reparación– (sentencia de Amp. 934-2007, ya citada).*

En ese sentido, la seguridad jurídica impone al poder fáctico o jurídico la obligación de instaurar mecanismos de protección eficaces frente a los riesgos producidos por el eventual abuso en el flujo ilimitado e incontrolado de la información personal”.

- Según el estándar constitucional existen 4 momentos específicos en los que los Estados y actores privados con calidad de supra subordinación (como telefónicas) deben proteger especialmente los datos personales: a) en la recolección, b) en cuanto al tratamiento; c) en el uso; y, d) en el almacenamiento. En la reforma se permitiría la recolección de datos personales sin requerir el consentimiento informado de los titulares de los datos personales; además se permitiría el tratamiento por personas no autorizadas para ello.

Consentimiento informado y finalidad de la recolección:

La reforma no regula los requisitos y las formalidades del consentimiento informado (otras leyes sí lo regulan, como ejemplo podemos citar la ley de derechos y deberes de los pacientes y prestadores de servicios de salud). El consentimiento debe constar por escrito según jurisprudencia, en el documento respectivo se deben precisar todas y cada una de las finalidades para las que se utilizarán los datos personales recabados, tales como: imagen (foto), DUI (contiene datos personales, específicamente datos nominativos), localización geográfica del lugar donde se realiza la venta y activación (incluye datos nominativos), huellas dactilares, que se requiere para las personas que no pueden firmar.

Violación al principio de sujeción al fin del procesamiento:

Se menciona que la FGR podrá requerir cuando haya sucedido un delito, pero los datos quedarían almacenados sin ninguna otra finalidad. Según jurisprudencia está prohibido almacenar datos sin ninguna finalidad.

Almacenamiento: *No se regula la obligación de almacenar y custodiar datos personales.*

No se regulan las facultades de acceso, corrección y cancelación como concreciones al derecho a la autodeterminación informativa (“derecho al olvido”): *No existen medidas para proteger el derecho al olvido, ni se prevé la posibilidad de que la ciudadanía pueda corregir los datos personales recabados, esto cobra importancia ante la posibilidad de que un ciudadano utilice datos personales de otros, como sucedió con la suplantación de identidad del caso Chivo S.A. de C.V.*

No se establecen medidas para evitar SIM swapping: *La regulación podría servir para identificar a usuarios de troll centers si las SIM son compradas en el país, pero no se regulan medidas para evitar la compra de SIM por terceros, debería existir obligación de informar cuando se realice una transferencia de SIM.*

Fiscalía podrá acceder a datos personales sin necesidad de autorización ni control judicial: *En el artículo 42, literal e (adicionado) se establece que los operadores deberán adoptar y aplicar procedimientos y soluciones técnicas para recopilar, almacenar e intercambiar información con la Fiscalía General de la República “y demás entidades con competencia legal” pero no se establecen requisitos, ni límites, por ejemplo: no se requiere la existencia de investigación previa en sede fiscal, ni control judicial, se podrían realizar investigaciones en secreto o medidas de vigilancia masiva.*

Se evidencia regulación deficiente:

Se favorece la violación al derecho de autodeterminación informativa por parte del Estado, este derecho fundamental fue reconocido jurisprudencialmente por la Sala de lo Constitucional, sentencias relevantes: sentencia de Amparo Ref. 934-2007, del 4 de marzo de 2011⁷⁸, (aquí se hizo una recopilación de precedentes anteriores); sentencia de inconstitucionalidad Ref. 58-2007⁷⁹, del 8 de marzo de 2013; 142-2012, del 20 de octubre de 2014.⁸⁰

En conjunto con otras reformas se otorga a la Fiscalía General de la República mucho poder y esto podría afectar la libertad de prensa, el ejercicio periodístico y la libertad de expresión, ya que al contar con información de carácter privado de toda la ciudadanía las diferentes instituciones y entidades estatales podrían investigar a diversas personas aunque no hayan cometido ningún delito, esta recopilación de la información no estaría bajo el control de los titulares por lo tanto se viola el derecho de autodeterminación informativa, además de que no existiría ningún objetivo claro para que dicha información sea recopilada, la reforma debería limitarse a realizar investigaciones únicamente cuando existan indicios de que una persona ha cometido un delito, pero la reforma permite que se recopile información sin existir fundamento para ello.

Con la reforma se abre la posibilidad de que se realicen acciones de seguimiento ilegales a ciudadanos y ciudadanas, la ley obliga de forma expresa a todo operador “entregar toda la información requerida por la Fiscalía General de la República relativa a los datos de registro de la línea o líneas telefónicas investigadas, los registros de llamadas efectuadas durante un período claramente determinado, así como los datos sobre el origen de cualquier otro tipo de comunicación electrónica, y la suspensión temporal de las líneas; el bloqueo de aparatos telefónicos y de las demás comunicaciones electrónicas se efectuarán de conformidad a lo que disponga la ley” dichas facultades conferidas a la Fiscalía se podrán efectuar sin que exista una orden judicial que autorice la intervención de las telecomunicaciones “ello sin perjuicio de las facultades otorgadas en la Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones” (Art. 30-A literal d), esto afectará a la ciudadanía y en especial a las personas que ejercen el Periodismo, así como a las fuentes protegidas.

⁷⁸ Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. (10 de diciembre de 2007). <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/1/2010-2019/2011/03/915DA.PDF>

⁷⁹ Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. (2007). <https://www.jurisprudencia.gob.sv/visormlx/pdf/58-2007.pdf>

⁸⁰ Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. (2012). <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/1/2010-2019/2014/10/AA0E4.PDF>

9.6 Reformas a la Ley especial para la intervención de las telecomunicaciones

Las reformas fueron aprobadas en sesión plenaria del 1 de noviembre de 2022, **el decreto legislativo No. 552, fue publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo 437 de fecha 29 de noviembre de 2022.**

Contenido de la reforma aprobada:

Se amplía el catálogo de información que se puede recopilar, como producto de la intervención de las telecomunicaciones, ahora se incluye *“el conjunto de registros tales como audio, texto, datos y en general toda la información proveniente de las telecomunicaciones intervenidas almacenadas en el Centro. En los procedimientos, se entenderá que cada uno de los registros gozan de integridad e independencia uno del otro; que extraídos del Centro y resguardados conforme a las reglas de la cadena de custodia en medios o dispositivos de almacenamiento idóneos, que el Centro determine, constituyen copia fiel e íntegra”*⁸¹

Se amplía el catálogo de delitos que dan lugar a la intervención.

Se faculta al director del Centro de Intervención para solicitar la intervención de las telecomunicaciones y sus prórrogas.

Los juzgados de garantía serán las autoridades que van a autorizar la intervención de las telecomunicaciones, de forma exprés (en 4 horas máximo), para eso se crearon dichos juzgados por medio de otro decreto legislativo.

La solicitud para intervenir las telecomunicaciones se podrá presentar, en casos de emergencia, de manera electrónica y serán resueltas de la misma manera, pudiendo incorporar documentación al expediente judicial en un término de 3 días.

La solicitud de intervención será un simple trámite para llenar un requisito, la autoridad que formalmente tomará autorizará la intervención a las telecomunicaciones será un juez de garantías (nombrado por la Corte Suprema de Justicia en pleno), pero en la práctica será el Fiscal General de la República la autoridad que solicitará dicha intervención a las telecomunicaciones, el juez deberá resolver la solicitud en el plazo de 4 horas máximo, pudiendo resolver sin ningún documento cuando la solicitud sea en casos de emergencia.

⁸¹Esta reforma viene a complementar la reforma del código procesal penal que instituyó la evidencia digital.

Según los precedentes jurisprudenciales dictados por la Sala de lo Constitucional, toda medida que constituya interferencia o intervención a las telecomunicaciones debe ser proporcional, es decir que debe cumplir los siguientes parámetros establecidos por dicha Sala:

(i) tenga como base una sospecha relevante, es decir, en virtud de indicios serios del cometimiento de un ilícito y de la probable responsabilidad penal en los presuntos hechos;

(ii) se verifique la necesidad de tal medida a los efectos de investigación, lo cual supone una valoración acerca de lo imprescindible que resulte la intromisión en las comunicaciones a efectos del descubrimiento de la verdad material, y la probable frustración de las pesquisas al no efectuarse; y

(iii) se motive la adecuación entre la restricción en el derecho y la gravedad de los hechos indagados, pues la esfera de actuación de los derechos fundamentales únicamente puede ceder ante la persecución de un ilícito grave y de relevancia social”

Estos requisitos no se respetan con la reforma, pues basta únicamente que se presente una solicitud por medios informáticos para que el juez autorice la intervención y posteriormente el fiscal general de la República presentará la documentación requerida por ley, para fundamentar la solicitud, esto significa que se procederá al revés, primero se autorizará la intervención y luego se justificará la decisión. Y de ser negativa el Fiscal podrá acudir ante la cámara que resolverá en 24 horas máximo.

Al haberse modificado el artículo 5 incluyendo más delitos, se ha ampliado las posibilidades que la intervención de las telecomunicaciones se utilice de forma arbitraria en contra de personas que ejercen el Periodismo y de sus fuentes, habida cuenta de que se han creado delitos que limitan el ejercicio periodístico, mientras que otros delitos ya existían como el desacato.

1. ¿De qué forma las reformas afectan el ejercicio del Periodismo?

Las reformas se deben analizar en conjunto con las reformas a la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos (en adelante LECDI) y con otras leyes penales.

De conformidad al artículo 5 de la Ley especial para la intervención de las telecomunicaciones (reformado) es posible que se autorice la intervención de las telecomunicaciones de forma rápida, cuando se investigue a las personas que ejercen el Periodismo, a sus fuentes y a cualquier ciudadano o ciudadana por los siguientes delitos:

a) Delito de obtención y divulgación no autorizada: tipificado en el artículo 23 de la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos (LECDI). Este delito podría imputarse a algunas fuentes protegidas, según el inciso 2º la conducta se consumaría cuando “sin autorización revele o difunda los datos o información, contenidos en un sistema informático que utilice las Tecnologías de la Información y la Comunicación o en cualquiera de sus componentes, con el fin de obtener algún tipo de beneficio para sí o para otro”

b) Delito de obtención y transferencia de información de carácter confidencial:

tipificado en el artículo 25 de la LECDI

“Art. 25. El que deliberadamente obtenga o transfiera mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, información de carácter confidencial, definida así por disposición legal o reglamentaria, o por acuerdo de voluntades entre personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento de los titulares de esa información, será sancionado con prisión de cinco a ocho años”

Según esta disposición cuando una entidad pública clasifique cierta información como confidencial (incluso en las cláusulas de un contrato privado o la adjudicación de contratos declarada como información confidencial) se podrían investigar a periodistas si se obtiene este cualquier tipo de información confidencial y luego se hace de conocimiento público. En igual situación se encuentra la sociedad como Chivo S.A. de C.V., pues toda información privada clasificada como confidencial que sea filtrada por medio del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones podría ser investigada como una conducta delictiva, debido a la amplitud de la conducta delictiva descrita en el artículo citado.

c) Revelación indebida de Datos o Información de Carácter Confidencial: tipificado en el artículo 26 LECDI:

“El que sin consentimiento del titular de la información de carácter privado y personal revele, difunda o ceda en todo o en parte, dicha información o datos a los que se refiere el presente artículo, sean éstos en imágenes, video, texto, audio u otros, obtenidos **por alguno de los medios indicados en los artículos precedentes**, será sancionado con prisión de tres a cinco años”

d) Persecución por tomar fotos a empleados o funcionarios: Al haberse reformado el artículo 5 numeral 3)

De la Ley especial para la Intervención de las Telecomunicaciones incorporando los delitos graves comprendidos en el Libro Segundo, Título III, Capítulo I del Código Penal se permitirá la intervención de las telecomunicaciones cuando se investigue a un periodista por la presunta comisión del delito regulado en el artículo **152-B del código penal** denominado **“violencia contra funcionario público, autoridad pública, agente de autoridad, miembros de la fuerza armada, personal de seguridad de los centros penales, personales de seguridad de los centros de internamiento de menores, personal de protección de personas sujetas a seguridad especial, Fiscalía General de la República, Órgano Judicial y sus similares”**

La conducta delictiva regulada en el artículo 152-B del código penal ya ha sido utilizada para intimidar a periodistas que han acudido al Centro de Monitoreo denunciando y solicitando asesoría por haber tomado fotos a agentes de la Policía Nacional Civil en San Vicente, ya que en la práctica los policías amenazan con detener a periodistas por solo tomar fotos, al considerar esto como “acciones de amedrentamiento, hostigamiento, persecución, acecho, vigilancia, intimidación o realizar otras formas de provocación”

e) Desacato: según el art. 5 numeral 6) de la ley especial para la intervención de las telecomunicaciones se podría intervenir las telecomunicaciones de periodistas -y de cualquier persona- que sean investigados por el delito de desacato.

f) Persecución a Periodistas acusados de tener vínculos con pandillas: según el artículo 5 numeral 8, se pueden intervenir las telecomunicaciones de personas que sean investigadas por el delito de “agrupaciones ilícitas”, por lo tanto es posible que los teléfonos de periodistas que han sido víctimas de ataques desde presidencia de la República estén intervenidos⁸²⁸³.

⁸²Caso de Juan Martínez D'auvissou: El periodista de El Faro ha realizado investigaciones del fenómeno de las pandillas y ha sido falsamente acusado de estar asociado con pandilleros. Esta misma situación podría ocurrir con otros periodistas que se han dedicado a investigar el fenómeno de las pandillas.

⁸³ The Washington Post. (18 de abril de 2022). <https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2022/04/18/bukele-maras-el-salvador-ideologia-estado-excepcion-pandillas-ley-mordaza/>

10.

Centro de Monitoreo de Agresiones contra periodistas

Ante la situación y el contexto actual de la libertad de prensa y el ejercicio del periodismo en El Salvador, la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) pone a disposición de las y los periodistas y personas trabajadoras de la información el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas de la APES, con el propósito de trazar una ruta o un mecanismo para la atención, apoyo y seguimiento de casos de agresiones contra periodistas según los riesgos y amenazas a los cuales se enfrentan.

En el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas se documentan y sistematizan casos de vulneraciones a derechos humanos dirigidas a periodistas y personas trabajadoras de la información durante el ejercicio de su labor periodística para evidenciar la situación de los derechos de libertad de expresión y libertad de prensa en El Salvador. A través del Centro de Monitoreo también se derivan casos cuando se identifican otras necesidades, por ejemplo, en caso de necesitar asesoría legal se refiere a la Clínica de Primeros Auxilios Jurídicos de APES y/o en caso de necesitar asistencia psicosocial gestionamos con organizaciones aliadas.

11.

Clínica de Primeros Auxilios Jurídicos (CPAJ)

Por otro lado, la APES también pone a disposición de las y los periodistas la Clínica de Primeros Auxilios Jurídicos (CPAJ), que tiene como objetivo ser un socorro jurídico ante cualquier agravio, menoscabo o violación a sus derechos, por el hecho de ejercer el periodismo.

La Clínica es un proyecto que nace en 2022 como una respuesta a la falta de garantías constitucionales para la defensa de los y las periodistas en El Salvador. Es el aporte de la APES para las personas que ejercen periodismo en el país, estén afiliadas o no a la asociación. El consultorio es una respuesta de primera instancia. Asistirá a periodistas con dudas y/o procedimientos jurídicos menores derivados del trabajo periodístico.

Servicios de la Clínica de Primeros Auxilios Jurídicos (CPAJ):

- Consulta legal previo a la publicación de material periodístico.
- Elaboración de escritos para presentar como avisos a la FGR (ante cualquier ataque o acoso contra el o la periodista agraviada).
- Elaboración de escritos para denuncias o solicitud de medidas cautelares ante la CIDH.
- Asesoría jurídica inicial por despidos injustificados y/o derechos laborales derivados del trabajo periodístico.
- Acompañamiento legal.

12 . Conclusiones

1. El año 2022 concluyó con una serie de reformas jurídicas que deterioran el ejercicio periodístico en El Salvador. Las Reformas a la Ley de Telecomunicaciones, a la Ley especial para la intervención de las telecomunicaciones, a la Ley para la prevención del lavado de dinero y lucha contra la financiación del terrorismo y las reformas a la Ley de Proscripción de Maras, pandillas, Asociaciones, Grupos y Organizaciones ilícitas, además de la propuesta de Ley de Agentes extranjeros. Lo anterior pone de manifiesto el retroceso en las garantías para ejercer la labor periodística en libertad en El Salvador.

2. Las reformas al Código Penal y las prohibiciones dirigidas a la prensa que se enmarcan en la Ley de Proscripción de Maras, pandillas, Asociaciones, Grupos y Organizaciones ilícitas criminalizan el ejercicio periodístico en El Salvador y representan una grave violación a derechos humanos, según estándares internacionales de Libertad de Expresión y Prensa.

3. Las acusaciones falsas, difamación y/o calumnia que dirigen funcionarios públicos con el propósito de estigmatizar la labor de las y los periodistas cuando se les vincula como “pandilleros”, “jainas” y/o “amigos de pandilleros” representa un mayor nivel de gravedad y riesgo en el contexto del régimen de excepción y la aprobación de las reformas a la ley de Proscripción de Maras y pandillas porque ante una situación de falta de garantías constitucionales y de independencia judicial las y los periodistas podría ser criminalizados. Sobre esto la Relatoria Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH declara⁸⁴ que: “Los líderes políticos y las personas que ejercen la función pública no deben hacer intencionadamente declaraciones falsas que ataquen la integridad de los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación o los defensores de los derechos humanos.”

4. Según el Centro de Monitoreo de Agresiones contra Periodistas de la APES, en el 2022 se contabilizan 12 casos de 11 periodistas que ante las amenazas dirigidas en su contra han ocasionado la salida forzada del país. Del total de casos registrados, una periodista mujer y dos periodistas hombres han salido del país de manera permanente. Los casos restantes de ocho periodistas se han registrado como salidas temporales y preventivas ante el alto nivel de riesgo al que se enfrentan. Según nuestra documentación interna, cuatro son mujeres y siete son hombres. Además, ocho periodistas pertenecen a medios digitales independientes, dos son freelance y un comunicador institucional pertenece a una organización defensora de derechos humanos.

⁸⁴CIDH. *Relatoría Especial Para la Libertad de Expresión*. (2021). <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1214&IID=2>

5. Desde el Centro de Monitoreo se registran mayores niveles de ataque de funcionarios públicos de la actual administración gubernamental por medio del uso de narrativas de odio que buscan promover la desacreditación del ejercicio periodístico ante la sociedad civil. En el año 2018 se registran 63, en 2019 77, en 2020 125, en 2021 219 y en 2022 136. Esto evidencia un alza significativa en relación a los últimos cinco años.

6. Según la sistematización del Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas, el 42% del total de vulneraciones registradas son ataques en el ámbito digital. Y de los casos documentados, la mayoría son dirigidos a mujeres periodistas desde violencia basada en género. El acoso digital está cargado de mensajes machistas, violencia y/o acoso sexual, así como estereotipos de roles de género y misoginia. Estos patrones agudizan el sistema patriarcal y tienen el propósito de silenciar a mujeres periodistas por medio de la violencia psicológica y/o sexual. Lo cual afecta directamente su ejercicio periodístico y su vida personal desde acoso y amenazas.

7. Los casos de las y los periodistas descritos en el presente informe visibilizan los diferentes niveles y magnitudes de violencia con el que se construyen los ataques hacia las y los periodistas. Además, las consecuencias de las narrativas de odio que tienen como portavoces a los mismos funcionarios públicos son muy graves, tanto que implican la salida forzosa de periodistas.

8. Entre los funcionarios públicos que agreden a periodistas, sobre todo con discursos estigmatizantes o con aseveraciones falsas, está el presidente de la República Nayib Bukele, el vicepresidente Félix Ulloa y Christian Guevara, jefe de diputados de Nuevas Ideas, quien es quien tiene la mayor cantidad de casos en los que se denuncia como agresor (8). De acuerdo con los datos del Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas el agresor más recurrente en casos de vulneraciones a la prensa es la categoría de “funcionarios públicos”. De 130 agresores identificados, en 29 de esos casos se identificó a funcionarios de la administración gubernamental actual como agresores.

9. En 2022 se registraron 147 agresiones a periodistas y personas trabajadoras de la información, los tipos de agresión más recurrentes fueron; ataques digitales con 25 casos, restricciones al ejercicio periodístico, con 23 casos y declaraciones estigmatizantes, con 20 casos.

10. Durante el último trimestre del año 2022 se evidencia un abrupto incremento en cuanto a vulneraciones y agresiones en contra de periodistas y personas trabajadoras de la información, el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas registró 60 casos, más del doble en relación a los trimestres anteriores. Las agresiones más recurrentes fueron: ataques digitales (13), declaraciones estigmatizantes (12), restricciones al ejercicio periodístico (9), vigilancia y seguimiento (8), acoso laboral (7).

11. La cantidad de agresiones provenientes del poder político se corresponde no solo con la cantidad de reformas legales que van en detrimento del derecho de la ciudadanía a informarse a través del periodismo sino que también con el uso abusivo y obsesivo de software de espionaje como Pegasus contra periodistas. Es evidente el interés de controlar y restringir el ejercicio periodístico.

12. Aunque las estadísticas de casos y denuncias de agresiones contra periodistas muestran una leve disminución respecto de años anteriores, en 2022, la sofisticación y la complejidad de los ataques creció. Cada mes, la APES emitió dos alertas en promedio por cada 10 casos durante 2022. De la cantidad de casos recibidos en el Centro de Monitoreo, solo del 25 % se emitió una alerta pública. El 75% restante fue de documentación interna.

13. Es preocupante que en casi la mitad de los casos registrados por el Centro de Monitoreo de Agresiones Contra Periodistas (49 %, es decir, 67 casos) los periodistas han identificado que las agresiones provienen del Gobierno. Funcionarios de segundo grado o de elección popular, así como elementos de la Policía Nacional Civil y de la Fuerza Armada están dentro de los primeros tres tipos de agresores más recurrentes, de acuerdo a información del Centro de Monitoreo, con 29 y 19 casos, respectivamente.

13. **Recomendaciones**

Al Estado:

- 1.** El cumplimiento de los instrumentos jurídicos internacionales que El Salvador ha suscrito y ratificado en donde se les encomienda adecuar las legislaciones a los estándares interamericanos de derechos humanos en materia de libertad de expresión.
- 2.** Erradicar la construcción de narrativas antiprensa, acusaciones falsas, ataques digitales coordinados, discursos estigmatizantes y discursos de odio que inciten a la discriminación, la hostilidad o la violencia basada en género dirigida al gremio periodístico, conforme a estándares internacionales de derechos humanos.
- 3.** Reformular de las normativas de Ley de Telecomunicaciones, Ley especial para la intervención de las telecomunicaciones, Ley para la prevención del lavado de dinero y lucha contra la financiación del terrorismo y Ley de Proscripción de Maras, pandillas, Asociaciones, Grupos y Organizaciones ilícitas para que se respeten las obligaciones de cumplimiento de estándares internacionales de derechos de libertad de prensa y libertad de expresión.
- 4.** Agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) y de las Fuerzas Armadas de El Salvador (FAES) deben enmarcar su accionar en el marco del respeto de los derechos humanos, a fin de no criminalizar a las y los periodistas en las labores que desarrollan.
- 5.** Instar al Estado salvadoreño a esclarecer los hechos denunciados sobre la infección del software pegasus dirigido a más de 30 periodistas. Además, sancionar a quienes resulten responsables y garantizar medidas de reparación y de no repetición para las personas afectadas, mediante la reformulación de las normas sobre vigilancia electrónica, respetando las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos.

Al gremio de periodistas

- 1.** No normalizar ni minimizar las agresiones digitales, físicas y/o psicosociales dirigidas a las y los periodistas e instar a reconocerlas como violaciones y obstrucciones directas al libre ejercicio del periodismo.
- 2.** Instar a documentar las agresiones por medio del Centro de Monitoreo de Agresiones contra Periodistas y a solicitar acompañamiento jurídico, en caso de necesidad, a través de la Clínica de Primeros Auxilios Jurídicos de la Asociación de Periodistas de El Salvador para garantizar el derecho a la libertad de prensa.

3. Unir esfuerzos desde la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) para exigir condiciones dignas para ejercer el oficio del periodismo en El Salvador a partir de estándares internacionales en derechos humanos.

A jefaturas de medios de comunicación

1. En tiempos de dificultades económicas, el despido de recurso humano debería ser la última de las opciones a seguir. Es necesario garantizar estabilidad y respeto de derechos en las salas de redacción donde las y los periodistas ejercen su labor.

2. Es necesario desarrollar políticas de género y de prevención y protección ante acoso sexual con la participación de las mujeres dentro de los medios de comunicación para procurar espacios seguros para las mujeres periodistas cisgénero, transgénero y personas de la diversidad.

3. Garantizar el respeto y cumplimiento pleno de los derechos laborales de las y los periodistas desde los marcos nacionales e internacionales para reconocer de manera digna su labor.

4. Apoyar y respaldar a las y los periodistas cuando sufren ataques por el ejercicio de su profesión para reconocer y acompañar en contextos hostiles que pueden afectar su seguridad física, psicosocial y/o digital, lo cual puede tener consecuencias graves en su salud mental.



Informe sobre Libertad de Prensa en El Salvador 2022

Asociación de Periodistas de El Salvador (APES)